

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

17 de mayo, 2012

ACTA No. 2163-2012

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Joaquín Jiménez Rodríguez
Mainor Herrera Chavarría
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Isamer Sáenz Solís
Orlando Morales Matamoros
José Miguel Alfaro Rodríguez

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, Auditor Interno

AUSENTE: Ramiro Porras Quesada, con justificación

INVITADOS: Leticia Molina, Ida Fallas, Xinia Calvo, Gustavo Amador y
Víctor Hugo Méndez, Miembros de la Comisión de Carrera
Profesional.

Se inicia la sesión al ser las catorce horas con cincuenta y seis minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes, damos inicio a la sesión 2163-2012, de hoy 17 de mayo, 2012, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. ¿No hay observaciones a la agenda? La aprobamos con la salvedad de que hay

que incluir un dictamen, recordemos que rigen plazos de la Oficina Jurídica, con respecto a la solicitud de la nulidad absoluta que se está planteando sobre la aprobación que hizo este Consejo Universitario en el régimen disciplinario.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2155-2012, 2156-2012 y 2157-2012

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 287-2012

1. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de “LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, SUSCRITO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”, Expediente No. 18.368. REF. CU-267-2012
2. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que aclara que al existir un recurso de revocatoria pendiente de resolución sobre la modificación en el régimen disciplinario, no procede ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2153-2012, Art. III, inciso 11) celebrada el 20 de abril del 2012. REF. CU-272-2012
3. Nota del señor Vicerrector de Planificación, en la que solicita al Consejo Universitario información sobre el avance en la aprobación de la reestructuración de esa Vicerrectoría. REF. CU-274-2012
4. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)”, Expediente No. 18.398. También nota de la Vicerrectoría Académica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado. REF. CU-275-2012 y REF. CU-260-2012
5. Nota del señor Vicerrector de Planificación, en el que solicita que se nombre en forma interina a la Sra. Karla Salguero Moya, como Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), hasta que se resuelva el concurso. REF. CU-276-2012
6. Nota del Director del Sistema de Estudios de Posgrado sobre la imposibilidad de rendir un informe sobre la justificación de un futuro cierre del Instituto de Estudios sobre Integración, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF. CU-277-2012
7. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre una eventual interpretación auténtica de los Artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal. REF. CU-281-2012

8. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una aclaración, en relación con el cambio de la normativa publicada en la página WEB de la UNED. REF. CU-284-2012

IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica en relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2155-2012, Art. III, inciso 2) donde se le solicita indique el tipo de nulidad absoluta o relativa a que puede estar afecto el acuerdo del Consejo Universitario sobre el capítulo VIII del Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal. REF. CU. 293-2012

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Visita de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional para discutir la interpretación autentica del Art. 86 en relación con el Art. 87 del Estatuto de Personal, sobre la conformación de las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa. (Hora:3:30 pm)
2. Modificación al Art. 56 del Estatuto de Personal.
3. Propuesta de acuerdo presentada por los señores Joaquín Jiménez, Minor Herrera e Ilse Gutierrez sobre la implementación del sistema informático institucional. REF. CU. 269-2012
4. Nota del Tribunal Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades sobre los resultados de la consulta para la designación del Director de dicha Escuela. REF. CU. 215-2012
5. Expediente sobre oficio de la Contraloría General de la República en relación con la aplicación del Art. 92, inciso d) y e) del Estatuto de Personal al Rector y los Vicerrectores. REF. CU. 115-2012; 217-2012; 189-2012; 226-2012; 270-2012
6. Nota de la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre "Nombramiento Jefe de la Oficina de Presupuesto". Además, nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre "Información de Concurso Interno Jefe de la Oficina de Presupuesto". REF. CU. 402-2011, REF. CU. 404-2011
7. Nota de la Oficina Jurídica sobre el reclamo formulado por el servidor Mario Molina Valverde, donde solicita que se ordene a la Administración el reajuste de su salario que es equivalente al salario base mínimo de un Diplomado de Educación Superior según decreto de salarios mínimos. REF. CU. 639-2011
8. Nota de la Oficina Jurídica sobre el reclamo formulado por Rosa María Mora Castro sobre la presentación de su trabajo final de graduación. REF. CU. 640-2011
9. Nota de la Oficina Jurídica sobre la solicitud formulada por el funcionario de la Auditoría Interna, Manuel Murillo, tendiente a que se elimine la restricción de ejercer la docencia en la UNED. REF. CU. 642-2011

10. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre "Propuesta de Reglamento para la Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Laboral y Psicológico (ALP)" CU-CPDOyA-2011-067 (QUEDARON POR EL ART 34)
11. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la estructura del Área de Vida Estudiantil de la UNED. CU-CPDOyA-2011-086
12. Análisis sobre la presentación del proyecto del Banco Mundial.
13. Análisis sobre la visita del Comité Patriótico para la Salvación de la Caja Costarricense del Seguro Social.
14. Análisis sobre integración de la Asamblea Universitaria Representativa. Además, nota del TEUNED en la que solicitan un espacio en la Comisión de Asuntos Jurídicos, para valorar en conjunto y alcanzar algún acuerdo, relacionado con la definición de los procesos electorales. También nota suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre la Comisión Especial TEUNED. REF. CU. 454-2011 y 467-2011
15. Nota del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre "Envío de Informe Final de Indicadores de Gestión Universitaria, 2010". REF. CU. 531-2011
16. Correo electrónico del señor Orlando Morales, Miembro Externo del Consejo Universitario, en el que presenta cuatro propuestas de acuerdos, sobre los siguientes temas: "Acuerdo Social Digital", "IV ciclo de la Educación Diversificada", "Texto sobre proyecto de Ley de garantías ambientales", y "Programa de mantenimiento de la flora autóctona en los Centros Universitarios". REF. CU. 451-2011
17. Nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. (CONTINUACION). Además, propuesta de acuerdo presentada por el señor Ramiro Porras sobre "Mecanismos para agilizar los asuntos que atienden las Comisiones permanentes". REF. CU. 423-2011, REF. CU. 474-2011
18. Propuesta planteada por algunos miembros del Consejo Universitario sobre modificación al Art. 5 del Reglamento del Consejo Universitario y nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al Art. 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU. 524-2011
19. Propuesta de acuerdo presentada por el señor Orlando Morales para que las sesiones del Consejo Universitario sean más productivas y hacer uso más eficiente del tiempo. REF. CU. 288-2011

20. Propuesta del señor Orlando Morales sobre “La rama Virtual de la Editorial en la UNED”. REF. CU. 295-2011
21. Nota de la Rectoría sobre acuerdo tomado en la sesión 2063-2010, Art. II, referente a la contratación de un experto que presente una propuesta salarial viable y sostenible a partir de las 3 propuestas salariales presentadas al Consejo Universitario en sesión 2029-2010”. REF. CU. 189-2011
22. Nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, sobre “Matrícula Programa 04, Diplomado en Administración de Empresas”. Además, nota suscrita por el Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración, sobre dicho Diplomado. También correos electrónicos de varias personas comentando lo sucedido. Además, propuesta de Ilse Gutierrez, Grethel Rivera, Mainor Herrera y Joaquín Jiménez sobre el cierre de la carrera Diplomado en Administración de Empresas. Además, nota suscrita por el MSc. Olman Díaz, sobre Modificación a nota 089-2011. Nota suscrita por la Rectoría sobre oficio de la Vicerrectoría Académica en relación a la investigación solicitada para el tema de “Supuesto cierre del Diplomado en Administración de Empresas”, donde señala aspectos fundamentales de los hechos acontecidos y que serán objeto de discusión de parte de este Consejo. REF. CU. 066-2011; 036-2001; 048-2011; 097-2011; 100-2011; 176-2011
23. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, sobre criterio del proyecto “Ley que establece el examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos de los graduados de Escuela de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”. Además, correo electrónico suscrito por el Dr. Orlando Morales sobre dicha Ley. REF. CU. 563-2010 y 577-2010
24. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre escrito de la señora Rosa Vindas, donde afirma que la aprobación y promulgación de la normativa de la Universidad debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo. Además, nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre “Preocupación por modificación en normativa”, sobre todo en el Estatuto de Personal y Normativa laboral de la Institución. REF. CU. 338-2010 y 450-2010
25. Criterio sobre el Consejo Nacional de Prestamos para la Educación (CONAPE).
26. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. REF. CU. 445-2007
27. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a propuesta concreta para modificar el Art. 16 del Estatuto Orgánico. REF. CU. 239-2010
28. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a “Propuesta concreta para modificar el Art. 5 del Estatuto Orgánico”. REF. CU. 293-2010
29. Nota de la Oficina Jurídica sobre lo manifestado por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED sobre el nombramiento del señor Gabriel Quesada como miembro de la

Comisión de Carrera Profesional, y nota de la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, sobre este asunto. REF. CU-082 y 093-2012

30. Nota del Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del CPPI, sobre el informe de valoración del Plan Estratégico del Centro Universitario de Ciudad Neily. REF. CU-089-2012
31. Solicitud del señor Celín Arce, para que se proceda a su nombramiento como Jefe de la Oficina Jurídica.

VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2155-2012, 2156-2012 y 2157-2012

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para aprobar las actas Nos. 2155-2012, 2156-2012 y 2157-2012. ¿Alguna observación a las actas?

GRETHEL RIVERA: En el acta No. 2155-2012, en el artículo II, sobre la llamada de atención a las personas que no fueron al Informe de la Defensoría de los Estudiantes, yo no estaba de acuerdo con eso y sugería otra redacción de buscar estrategias para motivar a las personas para que vayan o alguna otra cosa que no sea la sanción.

Una vez que se hayan aplicado esas estrategias y la persona incumple, ahí sí sería conveniente aplicar las sanciones, pero yo no estaría de acuerdo con esta redacción y yo no votaría esto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El asunto con esto es que ya estaba aprobado, es un acuerdo del Consejo Universitario. Lo que hablamos la vez pasada es que yo sí voy a pedir una revisión del acuerdo, porque la aplicabilidad de ese acuerdo de sancionar a las personas que están ahí es sumamente engorroso porque al no estar el tipo de sanción que se les va a aplicar, habría que abrirle un procedimiento administrativo a más de 100 personas, y eso es materialmente imposible.

Pero yo voy a una revisión del acuerdo en su momento.

MAINOR HERRERA: Habíamos también hablado de que las personas que no habían asistido a esa sesión extraordinaria, podrían apelar, eso lo dice el Reglamento y que las apelaciones se podían considerar fundamentalmente si habían escuchado la sesión por OndaUNED y el hecho de que si habían sido convocadas en el Consejo respectivo para asistir, porque si un funcionario no fue convocado no tiene culpa de no haber asistido.

La pregunta aquí es, ¿han llegado apelaciones a la Rectoría o a la secretaría del Consejo Universitario?

LUIS GUILLERMO CARPIO: No porque a nadie se le ha comunicado que se le va a sancionar, pero sobre esa materialidad de aplicar es en la que yo voy a presentar la revisión del acuerdo, daré mis argumentos para que se revise.

Se aprueban las actas Nos. 2155-2012, 2156-2012 y 2157-2012 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario para el apartado de correspondencia. (REF. CU. 287-2012).

1. **Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de “LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, SUSCRITO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”, Expediente No. 18.368.**

Se conoce oficio O.J.2012-119 del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-267-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de “LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, SUSCRITO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”, Expediente No. 18.368.

También se recibe oficio ECA-2012-105 del 4 de mayo del 2012 (REF. CU-261), suscrito por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

Se acogen los dictámenes O.J.2012-119 de la Oficina Jurídica y ECA-2012-105 de la Escuela de Ciencias de la Administración, que se transcriben a continuación:

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2012-119 del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-267-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de “LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, SUSCRITO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”, Expediente No. 18.368.

También se recibe oficio ECA-2012-105 del 4 de mayo del 2012 (REF. CU-261), suscrito por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

Se acogen los dictámenes O.J.2012-119 de la Oficina Jurídica y ECA-2012-105 de la Escuela de Ciencias de la Administración, que se transcriben a continuación:

Dictamen Oficina Jurídica

Mediante dicho Tratado las partes acuerdan establecer una zona de libre comercio de conformidad con lo establecido en los artículos XXIV del GATT de 1994 y V del AGCS, como es usual en todos y cada uno de dichos tratados.

El contenido del mismo se refleja en los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Disposiciones Iniciales
- Capítulo II: Definiciones Generales
- Capítulo III: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado
- Capítulo IV: Reglas de Origen
- Capítulo V: Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías
- Capítulo VI: Facilitación del Comercio
- Capítulo VII: Defensa Comercial
- Capítulo VIII: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Capítulo IX: Obstáculos Técnicos al Comercio
- Capítulo X: Contratación Pública
- Capítulo XII: Comercio Transfronterizo de Servicios
- Capítulo XIII: Servicios de Telecomunicaciones
- Capítulo XIV: Entrada Temporal de Personas de Negocios
- Capítulo XV: Comercio Electrónico
- Capítulo XVI: Propiedad Intelectual
- Capítulo XVII: Solución de Controversias
- Capítulo XVIII: Transparencia

Capítulo XIX: Administración del Tratado
Capítulo XX: Excepciones
Capítulo XXI: Disposiciones Finales

Como se puede apreciar, su contenido es propio de la regulación de un tratado de libre comercio y no contiene normas que puedan afectar la autonomía de las universidades estatales.

Por tanto al ser el mismo una derivación de la política económica del país en cuanto al comercio exterior se refiere, esta Oficina no tiene objeción que formular al mismo.

Por tanto esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones que formular al tratado que nos ocupa.

Dictamen Escuela Ciencias de la Administración

Antecedentes

Costa Rica ha tenido una apertura grande al comercio internacional en el último decenio. Esta apertura se ha visto sustentada a través de la firma de diversos tratados comerciales con países como Chile, Canadá, República Dominicana, Venezuela, entre otros.

Concretamente con México mediante la ley No.7474 del 19 de diciembre de 1994, publicada en La Gaceta No. 244 del 23 de diciembre de 1994 se firmó el primer tratado comercial bilateral, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 1995 (Comex, 2012).

El nuevo tratado, firmado el 22 de noviembre de 2011, en El Salvador, integra tanto a México como a la región centroamericana. El mismo debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa antes de su entrada en vigencia.

Comercio entre Costa Rica y México:

El intercambio comercial entre Costa Rica y México mostró un crecimiento substancial durante el período 2000-2010. En 2000, el comercio bilateral sumaba US\$ 491 millones, mientras que en 2010 la cifra alcanzó los US\$ 1.140 millones, lo que representó un aumento promedio anual de 9%. En 2010, se experimentó un incremento de 26% en las exportaciones y 20% en las importaciones en relación con 2009. De esta manera, Costa Rica se constituyó en el principal destino de las exportaciones mexicanas en Centroamérica (Comex, 2012).

Las exportaciones costarricenses suman un valor total durante el año 2010 de US\$ 245 millones, siendo los principales productos que se exportan: aceites de palma, preparaciones alimenticias, partes de asientos, juntas o empaquetaduras de caucho, artículos y aparatos de prótesis, tapas, tapones y accesorios para envases.

En cuanto a las importaciones, para el año 2010 suman US\$ 894 millones y corresponden principalmente a los siguientes productos: televisores a color, medicamentos dosificados o acondicionados para la venta, papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos) y vehículos con motor de émbolo alternativo.

Inversión de México:

De conformidad con la misma información, se observa que la inversión proveniente de México mantuvo un flujo constante de alrededor de US\$ 30 millones en el período 2000-2008. Se

destaca la inversión percibida en 2007, que alcanzó un monto de US\$ 63,8 millones. En 2010, la inversión mexicana registró un monto de US\$ 8,9 millones.

Ventajas de la firma del tratado:

Dentro de las ventajas que se numeran de este nuevo tratado, se menciona que el mismo crea un espacio económico y jurídico que mejorará la facilitación del comercio entre los países del área.

Para los países centroamericanos se mencionan como ventajas:

1. Desarrollo de encadenamientos productivos y encadenamiento de reglas de origen, compartiendo preferencias arancelarias.
2. Continuar facilitando el comercio con reglas claras, creando nuevas oportunidades de comercio y fortaleciendo las existentes.
3. El acuerdo permite el uso de materiales originarios de los diferentes países que conforman el Tratado, para la producción de una mercancía final (Contreras, 2011)

En cuanto a Costa Rica, se consideran como principales beneficios el hecho de que el país logró incorporar la gelatina en polvo al contingente vigente de 22.000 toneladas métricas de bebidas en polvo que ya se comercializan con las partes. Asimismo, se logró incorporar las jaleas y pastas de frutas, así como el azúcar para el mercado mexicano (sólo en caso de desabasto declarado)

Para México, el principal beneficio obtenido se refiere a la consolidación del libre comercio para las exportaciones mexicanas de automotores con un plazo de desgravación a 10 años, mientras que productos como la mayonesa y cigarrillos gozarán libre comercio desde el día uno.

Otros beneficios para las partes:

- El corredor pacífico, carretera que atravesará toda Centroamérica e implicaría reducir tiempos en el transporte de personas, mercancías, fomentar la seguridad vial y fortalecer mejor sistema de controles aduanales.
- Red de energía eléctrica. Aunque ya existe la interconexión eléctrica entre México y Guatemala, el verdadero reto es completar el Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC)
- Proyecto Sistema de Información de Riesgos. Para compartir información relevante sobre los riesgos de los países y que será útil para definir políticas públicas a nivel regional.
- Programa mesoamericano de salud. Para crear una zona de desarrollo que contribuya a mercados más atractivos (Contreras, 2011)

Consideraciones adicionales

1. El comercio entre Costa Rica y México a partir de la entrada en vigencia en 1995 ha mostrado una tasa de crecimiento promedio anual de 12%, por lo que un tratado de libre comercio entre estos países es consecuencia de las relaciones comerciales ya establecidas entre ambos países.
2. Que es indiscutible la relación comercial, política y social entre las naciones hermanas centroamericanas.
3. Que en los últimos años se han desarrollado una serie de tratados comerciales con diferentes países que han tenido como fin generar mejores condiciones para el comercio entre las partes

4. Que las tendencias del comercio internacional son hacia una desgravación arancelaria que hagan más fluido el intercambio de bienes y servicios.
5. Que los tratados comerciales pueden constituirse en un buen instrumento para proteger la economía costarricense ante los avatares que podría traer nuevas situaciones financieras-económicas y sociales en los próximos años, que por supuesto, dada la tendencia económica, es previsible que se presenten en el futuro, cada vez con mayor fuerza.
6. Que Costa Rica y el resto de países latinoamericanos observan como sus principales socios comerciales entran en crisis económica, que, sin duda, repercutirá sensiblemente en el comercio de bienes y servicios entre las regiones, con las graves consecuencias que eso tendrá para la sociedad y que además los obliga a buscar nuevos mercados.

Con Base en lo anterior, se considera que:

Es viable apoyar el estudio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, para su posterior aprobación en la Asamblea Legislativa, considerando además que la Universidad Estatal a Distancia, como ente autónomo y reflexivo de los temas de interés nacional, en anteriores reflexiones suscitadas previo a la aprobación de otros tratados de comercio ha manifestado su acuerdo, siempre y cuando se vele por el respeto a la soberanía nacional, la propiciación de la equidad en los compromisos multilaterales, la valoración de la atención a las asimetrías existentes y que se vele por el beneficio a los sectores más desposeídos y por la disminución de la brecha social (Consejo Universitario, sesión 1835-2006, 6 de octubre del 2006).

REFERENCIAS:

Comex: página

1. <http://www.comex.go.cr/tratados/vigentes/mexico.aspx>
2. http://www.comex.go.cr/tratados/proceso_legislativo/mexico.aspx
3. Contreras, Claudia (2011) Firma de TLC único entre México y Centroamérica busca potenciar comercio e inversión. Revista Summa, recuperado de <http://www.revistasumma.com/economia/19960-firma-de-tlc-unica-entre-mexico-y-centroamerica-busca-potenciar-comercio-y-inversion.html>

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Pronunciarse a favor del Proyecto de “LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, SUSCRITO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”, Expediente No. 18.368.

ACUERDO FIRME

2. **Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que aclara que al existir un recurso de revocatoria pendiente de resolución sobre la modificación en el régimen disciplinario, no procede ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2153-2012, Art. III, inciso 11) celebrada el 20 de abril del 2012.**

Se recibe oficio O.R.H.-1049-2012 del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-272-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que aclara que de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Personal, al existir un recurso de revocatoria pendiente de resolución, sobre la modificación en el régimen disciplinario, no procede ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2153-2012, Art. III, inciso 11) celebrada el 20 de abril del 2012.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio O.R.H.-1049-2012 del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-272-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que aclara que de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Personal, al existir un recurso de revocatoria pendiente de resolución, sobre la modificación en el régimen disciplinario, no procede ejecutar lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2153-2012, Art. III, inciso 11) celebrada el 20 de abril del 2012.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio O.R.H.-1049-2012.

ACUERDO FIRME

3. **Nota del señor Vicerrector de Planificación, en la que solicita al Consejo Universitario información sobre el avance en la aprobación de la reestructuración de esa Vicerrectoría.**

Se recibe oficio V.P.022-2012 del 2 de mayo del 2012 (REF. CU-274-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que informa que el Consejo de VIPLAN, en sesión 002-2012 del 13 de abril del 2012, tomó el acuerdo de solicitar al Consejo Universitario sobre el avance en la aprobación de la reestructuración de esa Vicerrectoría.

MAINOR HERRERA: En este punto, no sé si lo adecuado es usar la palabra reestructuración, creo que lo procedente es usar la palabra “transformación” que en un principio se había hablado, porque la palabra reestructuración puede tener alguna otra connotación.

Mi preocupación es porque reestructuración lo entiendo como que si tuviera que ir a Asamblea Universitaria y en realidad no es eso, es una transformación de la Vicerrectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para aclarar eso Mainor, la palabra reestructuración la usa el Vicerrector, pero lo que informemos nosotros sí podría ir en la terminología adecuada, dice: “Informar al Consejo de VIPLAN que el Consejo Universitario recibirá en los próximos días la propuesta de la Comisión nombrada para el análisis de la Vicerrectoría de Planificación y se le dará prioridad a esto”.

MAINOR HERRERA: Para la transformación. Y ahí don Luis en esa misma propuesta de acuerdo sería importante ponerle una fecha, porque ahí habla de los próximos días, pero eso podría ser un mes, dos meses. Sería importante ponerle fecha a ese punto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos que darle respuesta al Consejo de Vicerrectoría de Planificación, que ellos están pidiendo cuentas y queremos darle una fecha.

JOAQUIN JIMENEZ: Yo voy a presentar la propuesta a la Comisión el próximo viernes en la tarde. No sé la Comisión como irá a valorar este asunto, es una propuesta bastante amplia, es muy general, yo tal vez puedo ir adelantando algunas cosas.

La propuesta que yo estoy planteando es la que de alguna manera el Consejo Universitario aprobó en el modelo de planificación y en la propuesta que hace la Vicerrectoría de Planificación, lo que hace de alguna manera es operacionalizar ese modelo como se operacionalizaría ese modelo, entonces, eso es básicamente lo que yo estoy resolviendo.

Como se va a operacionalizar ese modelo y estoy proponiendo una posible estructura de la Vicerrectoría que no es una estructura formal, sino cuáles serían las áreas que tendría que tener esa Vicerrectoría, para poder operacionalizar ese modelo.

Una vez que eso esté resuelto y el Consejo Universitario apruebe esa etapa, vendría una segunda etapa que sería ya cuando el Consejo ha definido esa parte, entonces, el CPPI tiene que hacer el estudio técnico respectivo para dar la estructura formal, o sea, que en esta etapa no va a quedar todavía la estructura formal de la Vicerrectoría de Planificación porque no tenemos un estudio técnico, que es lo que la legislación nos solicita, pero sí podemos a partir de todo ese

andamiaje que se construyó en la propuesta y que yo traté de sistematizar a través de todo el análisis y discusión que se dio, ahí sí tendríamos claridad de cómo debe estar conformada esa Vicerrectoría.

Repito que lo que haría el CPPI es un trabajo técnico a partir de esa propuesta. Entonces, en esa nueva visión, cuáles van a ser las funciones del CPPI por ejemplo, cómo va a estar estructurado el CPPI, cómo estaría estructurado el CIEI, cómo estaría estructurado el PROVAGARI, para solo mencionar lo que ya está dentro, no menciono lo que podría estar porque eso es parte del debate que se va a hacer y además cuáles van a ser los mecanismos de interconexión dentro de las diferentes instancias dentro de la Vicerrectoría.

Eso es una parte técnica que debe de resolverse en la siguiente instancia. Lo fundamental sería el acuerdo que estaríamos tomando, que repito, no sé, yo voy a tener una primera sesión de trabajo el próximo viernes, puede ser que en esa sesión de trabajo nos pongamos de acuerdo en el documento, puede ser que necesitemos una o dos sesiones más, que ahí las tendríamos que calendarizar.

Es un documento un poco extenso, yo estoy intentando de mandárselos entre lunes y martes para que lo puedan ir revisando y entrar a discutir en lo que cada uno podríamos estar pensando, cuál es nuestro criterio sobre la propuesta y en la parte de la que estoy hablando del CPPI sería más de trámite porque ya nos habremos puesto de acuerdo, de cuál sería la estructura, porque inclusive el CPPI tendría que hacer un análisis a partir de las instancias que se van a ubicar en esa Vicerrectoría, de cuál sería el organigrama que se va a hacer, porque en este momento es muy diverso.

Hay una dirección, hay dos centros, un programa, en la propuesta se proponen el traslado de otras direcciones, de oficinas, de proyectos, entonces, creo que hay que hacer un trabajo importante de cómo va a ser una estructura que quede en todas las dependencias funcionando equitativamente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que estaba buscando era una fecha nada más, entonces, yo voy a proponer informar al Consejo de la Vicerrectoría de Planificación, que el Consejo Universitario recibirá en los próximos días la propuesta de la Comisión nombrada para el análisis de la Vicerrectoría de Planificación y se le dará prioridad en el plenario. Se le solicita a don Joaquín Jiménez que en la próxima sesión presente una propuesta de cronograma de atención de esta Vicerrectoría.

ILSE GUTIERREZ: A como escucho a don Joaquín, me parece que tendríamos posibilidad de que en tres viernes realicemos sesiones de trabajo y para el 15 de junio poderlo traer aquí al plenario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo lo que busco con esto es que se tomen el tiempo en esta semana para materializar esto que hablamos hoy y hacer una expectativa

y decirle que en un mes, 22 días o lo que sea, ya lo estemos conociendo, pero presentado.

MAINOR HERRERA: Eso es lo procedente, un documento donde diga las fechas y que don Joaquín convoque a la comisión, para que en un tiempo prudencial tengamos la propuesta de acuerdo, que no se extienda mucho. Con el fondo del asunto yo tengo algunas dudas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero no vamos a entrar en el fondo en este momento, recordemos que estamos en correspondencia.

JOAQUIN JIMENEZ: Yo podría presentar un cronograma, pero a lo que yo me puedo comprometer es a entregar a la Comisión el documento borrador lunes o martes, únicamente. El tiempo que se va a durar ahí discutiéndolo, no está bajo mi posibilidad de resolver.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, podemos poner esa fecha aquí, que la próxima semana estaría entregando esto.

JOAQUIN JIMENEZ: Yo ya convoqué el próximo viernes para tener la primera sesión de trabajo con el borrador que yo voy a presentar entre lunes y martes de esta semana. Eso es lo que yo puedo resolver, pero en la Comisión podría ser que en una sola sesión se resuelva pero podría ser que dure 5 ó 6 sesiones resolviéndolo, no sé esa parte.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, dejemos el acuerdo original como estaba, pero partiendo de que usted adquiere el compromiso de que lo entrega lunes o martes y quitar lo de la reestructuración y que diga para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio V.P.022-2012 del 2 de mayo del 2012 (REF. CU-274-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que informa que el Consejo de VIPLAN, en sesión 002-2012 del 13 de abril del 2012, tomó el acuerdo de solicitar al Consejo Universitario sobre el avance en la aprobación de la reestructuración de esa Vicerrectoría.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo de VIPLAN que el Consejo Universitario recibirá en los próximos días la propuesta de la Comisión nombrada para el análisis de la transformación de la Vicerrectoría de Planificación y se le dará prioridad en el Plenario.

ACUERDO FIRME

4. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)”, Expediente No. 18.398. También nota de la Vicerrectoría Académica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

Se conoce oficio O.J.2012-120 del 8 de mayo del 2012 (REF. CU-275-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)”, Expediente No. 18.398.

También se recibe el oficio VA-194-12 del 4 de mayo del 2012 (REF. CU-260-2012), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio O.J.2012-120 del 8 de mayo del 2012 (REF. CU-275-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)”, Expediente No. 18.398.

También se recibe el oficio VA-194-12 del 4 de mayo del 2012 (REF. CU-260-2012), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

Se acoge lo dictaminado por la Vicerrectoría Académica, que se transcribe a continuación:

- I. *En primer lugar cabe señalar que por ser un convenio internacional, le corresponde a la Asamblea Legislativa la ratificación del mismo, lo cual implica que esta se encuentra en la potestad de aprobarlo o improbarlo, pero no puede realizar modificaciones al documento, pues dichos instrumentos representan una conglomeración de voluntades que Costa Rica no puede modificar unilateralmente.*
- II. *Además, debe tenerse en cuenta que el estatuto y el reglamento de la OEI, que se pretenden aprobar como ley de la República, se encuentran funcionando desde el año de 1985, donde nuestro país ostenta la condición de miembro fundador. Dentro de esta organización, funciona actualmente como órgano del mismo, el Centro de Altos Estudios Universitarios de la OEI (CAEU), el cual fue instaurado en la Declaración de la Cumbre de Salamanca (2005).*
- III. *En conclusión, sería improductivo proponer modificaciones específicas al proyecto, por lo cual nos avocaremos al análisis general del mismo.*
- IV. *En los textos bajo análisis se establecen compromisos generales y objetivos programáticos, para lograr el mejoramiento de la educación a nivel iberoamericano, lo cual requiere del aporte económico por parte de los Estados miembros, y de la adopción de políticas acordadas por dicha organización.*
- V. *El proyecto bajo análisis pretende elevar a ley de la República tanto el Estatuto de la OEI, como su reglamento; no obstante, a criterio de esta dependencia tal propuesta no es la idónea. El Estatuto de la OEI, es el documento base de la organización, el que le brinda sustento jurídico y que establece las obligaciones principales de los Estados miembros; por lo anterior, debido a su naturaleza jurídica tiene mayor permanencia en el tiempo. Por otra parte, los reglamentos poseen un carácter más dinámico y cambiante, por lo que igualarlo a nivel de ley nacional, puede ser contraproducente, pues amarraría la posibilidad de modificarlo con la agilidad que se espera de este tipo de instrumentos.*

*Tomando en cuenta los aspectos analizados anteriormente, **SE RECOMIENDA** que únicamente se eleve a ley de la República el Estatuto de la OEI, y no su Reglamento Orgánico. Además, se hace necesario analizar los beneficios obtenidos de la participación de Costa Rica en este espacio de discusión, y de ser conveniente la manera de participar en el mismo.*

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Recomendar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa que, en relación con el proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)”, Expediente No. 18.398, únicamente se eleve a ley de la República el Estatuto de la OEI, y no su Reglamento Orgánico. Además, se considera necesario analizar los beneficios obtenidos de la participación de Costa Rica en este espacio de discusión, y de ser conveniente la manera de participar en el mismo.

ACUERDO FIRME

- 5. Nota del señor Vicerrector de Planificación, en el que solicita que se nombre en forma interina a la Sra. Karla Salguero Moya, como Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), hasta que se resuelva el concurso.**

Se conoce oficio VP.2012-023, del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-276-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que solicita que se nombre en forma interina a la Sra. Karla Salguero Moya, como Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), hasta que se resuelva el concurso.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce oficio VP.2012-023, del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-276-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que solicita que se nombre en forma interina a la Sra. Karla Salguero Moya, como Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), hasta que se resuelva el concurso.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la Sra. Karla Salguero Moya, como Jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a partir del 16 de junio del 2012 y hasta que se resuelva el concurso para el nombramiento del Jefe del CIEI.

ACUERDO FIRME

6. **Nota del Director del Sistema de Estudios de Posgrado sobre la imposibilidad de rendir un informe sobre la justificación de un futuro cierre del Instituto de Estudios sobre Integración, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario.**

Se recibe oficio SEP-UNED 114-2012, del 9 de mayo del 2012 (REF. CU-277-2012), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas Araya, Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que indica que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2131-2011, Art. IV, inciso 13), celebrada el 17 de noviembre del 2011 e indica que se encuentra imposibilitado para rendir un informe sobre la justificación de un futuro cierre del Instituto de Estudios sobre Integración.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio SEP-UNED 114-2012, del 9 de mayo del 2012 (REF. CU-277-2012), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas Araya, Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que indica que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2131-2011, Art. IV, inciso 13), celebrada el 17 de noviembre del 2011 e indica que se encuentra imposibilitado para rendir un informe sobre la justificación de un futuro cierre del Instituto de Estudios sobre Integración.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Administración, para que presente la propuesta solicitada en sesión 2131-2011, sobre la justificación para el posible cierre del Instituto de Estudios sobre Integración, a más tardar el 16 de julio del 2012.

ACUERDO FIRME

7. **Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre una eventual interpretación auténtica de los Artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal.**

Se conoce oficio O.J.2012-123 del 11 de mayo del 2012 (REF. CU-281-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 6), celebrada el 3 de mayo del 2012, sobre una eventual interpretación auténtica de los Artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce oficio O.J.2012-123 del 11 de mayo del 2012 (REF. CU-281-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 6), celebrada el 3 de mayo del 2012, sobre una eventual interpretación auténtica de los Artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO QUE:

El dictamen O.J.2012-123 de la Oficina Jurídica indica que la normativa de la Universidad no es clara, en cuanto a que el Artículo 86 del Estatuto de Personal establece que las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa las nombra el Consejo Universitario, en tanto que el Artículo 87 pareciera indicar que los otros órganos nombran directamente.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, después de recibida la visita que realizarán los miembros de la Comisión de Carrera Profesional.

ACUERDO FIRME

- 8. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una aclaración, en relación con el cambio de la normativa publicada en la página WEB de la UNED.**

Se recibe oficio O.R.H.-2000-2012 del 11 de mayo del 2012 (REF. CU-284-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una aclaración, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2155-2012, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de abril del 2012 y aprobado en firme en sesión 2160-2012, en relación con el cambio de la normativa publicada en la página WEB de la UNED.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 8)

Se recibe oficio O.R.H.-2000-2012 del 11 de mayo del 2012 (REF. CU-284-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una aclaración, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2155-2012, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de abril del 2012 y aprobado en firme en sesión 2160-2012, en relación con el cambio de la normativa publicada en la página WEB de la UNED.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio O.R.H.-2000-2012 de la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

- 1. Nota de la Oficina Jurídica en relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2155-2012, Art. III, inciso 2) donde se le solicita indique el tipo de nulidad absoluta o relativa a que puede estar afectando el acuerdo del Consejo Universitario sobre el capítulo VIII del Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal.**

Se conoce oficio O.J.2012-128 del 16 de mayo del 2012 (REF. CU-293-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre los recursos de revocatoria con apelación en subsidio (oficios O.R.H.-686-2012 del 20 de marzo del 2012 y O.R.H.-779-2012 del 30 de marzo del 2012), interpuestos por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5), celebrada el 01 de marzo del 2012 y aprobado en firme en sesión 2145-2012 del 15 de marzo del 2012, y en sesión 2146-2012, Art. VII, inciso 2) del 15 de marzo del 2012 (REFS. CU-141 y 173-2012), sobre la modificación del Capítulo VIII de Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal.

Además, se retoma el oficio CIDREB-A.INF-12-068 del 24 de abril del 2012 (REF. CU-231-2012), suscrito mediante correo electrónico, por la Sra. Heidy Aguirre, funcionaria del Centro de Información y Documentación Institucional, en el que informa que la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos le ha informado, mediante copia del oficio O.R.H.-779-2012 del 30 de marzo del

2012 que ha planteado un recurso de revocatoria sobre las modificaciones del Estatuto de Personal, y ante esta situación, con base en Artículo 23 del Estatuto de Personal, procedió a publicar en la web la versión de este Estatuto que regía previo a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para análisis la respuesta que da don Celín Arce en el oficio OJ-2012-128, sobre la apelación que hizo la señora Rosa Vindas sobre el régimen disciplinario.

CELIN ARCE: El dictamen es una ampliación al dictamen anterior sobre el tipo de nulidad que significaría el no haber consultado a la Oficina de Recursos Humanos sobre la reforma en cuestión.

Tal y como lo habíamos indicado en el otro dictamen anterior similar a un caso presentado, el OJ-318-2009 que ahí transcribimos también, indicamos que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de la Administración Pública, el acto administrativo podría tenerse por saneado cumpliéndose con el requisito, en este caso, citar el dictamen a la Oficina de Recursos Humanos, que eso lo permite el artículo 188.

En segundo lugar, se nos consultaba si la Oficina de Recursos Humanos podía dejar sin efecto una modificación del Estatuto de Personal que aparece en la página web. Obviamente que no, eso no es competencia de la Oficina de Recursos Humanos, pero sí la UNED tiene la particularidad en su normativa que la pidió la misma UNED, de que el artículo 123 del Estatuto de Personal, que toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. Eso es muy propio de la UNED que hace años tiene acá.

El criterio general que establece la Ley General de Administración Pública es que los recursos no suspende la eficacia y la ejecución de los actos administrativos, salvo que puedan producir daños de difícil o imposible reparación, pero la UNED sí tiene la particularidad de que invirtió ese principio general, en el artículo 123 que mientras esté ahí vigente, no hay duda que es de obligado acatamiento.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entiendo don Celín, que en razón de la existencia de este artículo 123, la pregunta es, si esta es una disposición reglamentaria y la Ley General de Administración Pública tiene una disposición que es una Ley, ¿puede un Reglamento prevalecer sobre una Ley?

CELIN ARCE: Efectivamente esa pregunta se ha planteado, entonces cuál criterio hermenéutico vamos a aplicar. Uno puede ser ese, si el de la Ley General o el de la normativa que es inferior, que es reglamentaria.

El otro criterio es, ¿cuál prevalece, la norma especial o la norma general? En ese caso, el criterio que estamos aplicando es que prevalece la normativa interna de la Universidad en el ejercicio de su autonomía normativa.

Aplicar el criterio contrario sería muy peligroso porque la Universidad estaría renunciando de antemano a su normativa interna producto de la autonomía normativa que tiene la Universidad.

Eso sí sería muy riesgoso, sentar ese precedente.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces, tengo una segunda pregunta. Si lo que dice este artículo 123, es que toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar firme hasta que se resuelva el recurso, ¿qué pasaría si este Consejo decide pedir el dictamen para subsanar la cuestión de forma, mantener el acto porque hay toda una normativa que dice que hay incluso en caso de duda interpretar a favor de la permanencia del acto, y rechazar el recurso? Entonces, se resuelve el recurso, se pide el dictamen y se mantiene el acto.

CELIN ARCE: ¿Y por qué se rechazaría el recurso?

JOSE MIGUEL ALFARO: Para resolverlo. Una manera de resolver el recurso es rechazarlo de plano.

CELIN ARCE: ¿Pero cuál es la razón de fondo para rechazarlo?

JOSE MIGUEL ALFARO: Primero, que se está subsanando el defecto que es la materia del recurso, entonces, al estarse subsanando el defecto, el recurso es por lo menos prematuro. Y en ese caso se rechaza el recurso, se pide el dictamen y se resuelve mantener el acto.

CELIN ARCE: Si se rechaza el recurso ad portas, como interpreto que es lo que está insinuando don José Miguel, tendría que darse una razón que no veo clara cuál es la razón jurídica para hacerlo.

JOSE MIGUEL ALFARO: Yo diría que hay dos razones. Hay una de contenido que es que en todo el proceso se recabó criterio de recursos humanos, que ciertamente no sustituye el dictamen, pero la materia está cubierta, no hubo una actitud de exclusión del criterio de la Oficina de Recursos Humanos.

En segundo término, que se trata eventualmente de una nulidad relativa, y que el Consejo Universitario está remediando esa nulidad relativa. Al estarla remediando, deja de tener razón el recurso y por eso se rechaza en puertas, porque si no estaríamos ante una situación paradójica. Por un lado se le da trámite al recurso y por otro lado se está pidiendo el criterio y entonces no puede quedar firme y por otro lado se está declarando subsistente el acto. Entonces, estamos en una paradoja.

Además, hay otra razón que a mi juicio es de orden jerárquico. Me parece que por principio el Consejo no puede permitir que un órgano subalterno mande a cambiar un Reglamento tomando por sí y ante sí la decisión de que esa norma es

insubsistente. Ella se convirtió en juzgadora del Consejo Universitario y por eso me parece a mí que todo ese cúmulo de razones nos lleva a poder determinar lo siguiente.

El Consejo Universitario está subsanando el error formal, el Consejo está declarando la subsistencia del acto y para resolver a fin de cumplir con el artículo 123, rechaza en puertas.

CELIN ARCE: Mi opinión es que hasta que no regrese el dictamen con la consulta respectiva no se ha subsanado y no se ha sanado el acto administrativo. Se cometió un vicio en el procedimiento, se va a subsanar y ya cumplido, llegará el momento en que el Consejo dice, -ya se cumplió y se subsanó y ya no hay ningún problema jurídico-.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces, ya sabemos que el criterio jurídico del asesor nuestro es, que el vicio no se sana hasta tanto no vuelva el dictamen, pero al mismo tiempo estamos manteniendo el acto porque de acuerdo con la normativa el acto se mantiene, porque toda la normativa dice que el acto se mantiene y es un elemento del Reglamento de la UNED la que dice que no, pero el Reglamento de la UNED dice, -mientras no se resuelva el recurso-, entonces, si se rechaza en puertas, se está resolviendo el recurso.

CELIN ARCE: Si se rechaza ad portas tiene que darse la razón de por qué se rechaza ad portas.

JOSE MIGUEL ALFARO: Por supuesto que sí.

CELIN ARCE: Pero eso es lo que no veo todavía.

JOSE MIGUEL ALFARO: Que no la compartas es una cosa, que no la veas es otra, porque la razón está ahí.

CELIN ARCE: Pero si se rechaza ad portas tiene que estar motivado por qué se rechaza ad portas.

JOSE MIGUEL ALFARO: Pero en este caso don Celín, como el criterio del abogado es de que tiene que haber razón, el Consejo Universitario tiene que decidir si acepta ese criterio o si se separa de ese criterio y en ese caso, las razones que me parece que existen son las que estoy diciendo.

Primero que se trata de nulidad relativa, no es absoluta y en eso la Oficina Jurídica está de acuerdo. Segundo, que no solo la legislación, sino que la doctrina de la Administración va a favor del mantenimiento del acto y que resulta que hay una disposición reglamentaria en la UNED que es la impide que el acto subsista, así que vamos a la condición, de que si nosotros acatáramos el criterio de don Celín, entonces, el recurso tiene que resolverse admitiéndolo para trámite, pedimos el dictamen y mientras tanto el acto está suspendido.

Si el Consejo decide declarar sin lugar el recurso, hay una apelación en subsidio ante la Asamblea Universitaria, entonces, podemos esperar 5 años más antes de tener reforma. ¿Eso conviene o no conviene a los intereses de la Universidad?, pero además, subsiste un elemento y a mí no me temblaría el pulso de ponerlo en una resolución, decirle a un subalterno que no puede por sí y ante sí, pasar por encima de un acuerdo del Consejo Universitario y mandar a cambiar un texto en la página web.

Porque entonces cuál es el fundamento jurídico para que se toma la justicia por propia mano, y sin tener un respaldo ni una razón jurisdiccional ni una opinión de un cuerpo que no tenemos en la UNED, una especie de tribunal interno de la UNED, un subalterno por sí y ante sí, en lugar de decirle al Consejo, -es que se equivocaron, hay una nulidad relativa-, manda a cambiar el texto en la página web dejando inexistente un acuerdo del Consejo Universitario por su propia decisión. ¿Es eso jurídicamente válido?

¿En qué se basó Rosa Vindas para hacer eso?, ¿cuál es el fundamento legal de su conducta?, para ver si el Consejo lo acepta o no.

CELIN ARCE: De acuerdo con el dictamen, no sé si doña Rosa fue quién lo hizo o no lo hizo, tendríamos que preguntárselo a la encargada del CIDREB. De hecho inclusive, ahora que estaba en la oficina, doña Rita me acaba de mandar una consulta, planteando dudas que me parecen muy legítimas si uno se pone en los zapatos de ellas, ¿a partir de qué momento, yo como el CIDREB tengo que incorporar en la web las reformas que acuerda el Consejo Universitario?

Me plantea dos preguntas, primero si ¿es cuando lo acordó el Consejo Universitario?, ¿es cuando yo lo recibo? Realmente la consulta apenas la estoy recibiendo. Eso que yo sepa nunca se ha analizado ni se ha contestado, pareciera que es algo que sí tiene que ser regulado por la Universidad y definirlo.

Con el caso de ley nacional sabemos que es muy claro, dice la Constitución que las leyes rigen a partir de su publicación en la gaceta o cuando la misma lo designe y no alimenta hasta que no llega a la Imprenta Nacional y la Imprenta no lo publique, esa Ley no existe jurídicamente hablando o no puede producir efectos jurídicos.

En este caso, el artículo 123 está vigente, de hecho hace años hay un dictamen de la Oficina Jurídica, donde nosotros le dijimos al Consejo Universitario que desde el punto de vista de derecho administrativo es una barbaridad que exista esa norma en el Estatuto de Personal, que basta que exista un reclamo para que se suspenda todo el acto administrativo, pero así lo decidió la Universidad y así está establecido.

Si la UNED dice, -prevalece la ley general-, se sienta el precedente de que está renunciando a la capacidad de autonomía normativa de la Universidad, que sería un precedente muy peligroso.

Yo obviamente favorezco que debe prevalecer la autonomía normativa de la Universidad y así está el artículo 123 que creo que es muy claro en ese sentido.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces, te voy a hacer la pregunta todavía más puntual. ¿Tiene la jefa de Recursos Humanos poder de veto de un acuerdo del Consejo Universitario?

CELIN ARCE: En el dictamen en referencia que acabo de leer, decimos: *“La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos no tiene competencia para dejar sin efecto la modificación del Estatuto de Personal”*.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces, ella se extralimitó en sus funciones al mandar a cambiar la web.

CELIN ARCE: Si ella lo hizo efectivamente se extralimitó. No me consta si lo hizo.

JOSE MIGUEL ALFARO: Asumiendo que sí, ¿puede alguien sacar provecho de su propio dolo.

CELIN ARCE: Por supuesto que no, por un principio legal de derecha ya sabemos que no.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces, con esa razón, creo que este Consejo puede rechazar en puertas el recurso, incluso, abrir un procedimiento disciplinario para sancionar a alguna persona que se arrogó funciones que no tenía y dejó sin efecto unilateralmente un acuerdo del Consejo Universitario.

Creo que es muy curioso que teniendo hasta un dictamen de la Oficina Jurídica de hace un montón de años diciendo que el artículo 123 es una aberración jurídica, que no entremos en el asunto, pero sí le podemos entrar por el otro lado, analizando si es válido el acto de supresión que realizó. Si no es válido, entonces, el Reglamento tiene que publicarse como está aprobado por el Consejo y para salvaguardar el cumplimiento formal con el artículo 123, rechazamos el recurso en puertas.

Ahora, probablemente esto abre el camino a que se ejerciten recursos contra el acuerdo que dejó sin efecto o rechazó en puertas el otro, pero ya estamos en otra cancha, pero el punto es que aquí me parece que en el fondo, este Consejo está abocado a una situación de afirmar su autoridad o dejar que un subalterno unilateralmente ejerza un poder de veto que la ley o el mismo Estatuto universitario no le concede, porque si se hubiera cumplido con la normativa, si hubiera interpuesto el recurso, sin tocar la página web y se hubiera invocado el artículo 123, pero me parece que la jefe de la Oficina de Recursos Humanos

perdió la legitimidad, incluso para tramitar el recurso, para interponer el recurso, desde el momento en que se arroga una potestad que no le da la ley para ejercer un veto sobre un acuerdo del Consejo Universitario.

Es que las cosas hay que decirlas como son, porque si yo recibo una orden de un superior y yo decido no acatarla, y altero lo que el superior decidió, yo estoy ejerciendo un poder de veto, que no está contemplado en el ordenamiento, ni siquiera en el 123, porque este artículo no autoriza un subalterno a desconocer un acuerdo del Consejo.

Lo que le está diciendo el Consejo es que no se puede aplicar mientras el recurso no está resuelto, pero en ese galimatías hay principios de buena fe, hay principios que rigen la doctrina del derecho administrativo y sobre todo de un principio de autoridad que tenemos que respetar, porque así como me parece que nuestro asesor legal muy adecuadamente nos advierte del peligro de debilitar la autonomía universitaria, también me parece que con igual razón, se debe sostener el principio de autoridad en esta Universidad, porque si el día de mañana un subalterno puede simplemente mandar a cambiar lo que resolvió el Consejo, entonces, este Consejo queda pintado en la pared.

Entonces, por ejemplo, se convoca a la Asamblea Universitaria y la persona que recibe la convocatoria le dice Ana Myriam, -ah no, es que esa fecha que dijeron ellos es un adefesio, yo prefiero que sea el domingo-, y manda a publicar eso, y cambia la convocatoria.

Creo que si llevamos el argumento a lo absurdo, es sumamente serio. Si hay fundamento jurídico para lo que hizo doña Rosa, por favor dígamelo, yo respeto mucho su criterio y no quiero inducir a error al Consejo Universitario.

CELIN ARCE: Esa pregunta ya la contesté.

JOAQUIN JIMENEZ: Yo quiero ahondar un poco más en este tema, establecer algunos elementos porque sí me parece que es en extremo delicado, que aunque el Consejo Universitario haya cometido un error y haya tomado un acuerdo que debe de corregirse, que una persona por el hecho de haber presentado una apelación, solicite que se quite o se deje sin efecto el acuerdo.

Eso me parece que es en extremo delicado, porque cualquier persona de aquí en adelante, va a venir a poner apelaciones y a solicitar que se anulen los actos del Consejo Universitario. Está bien la apelación y entiendo que hay que subsanar un asunto que todavía en mi criterio yo sigo entendiendo que una cosa es un criterio técnico y otra cosa es pedir una opinión. Creo que son dos cosas diferentes y el artículo 131 lo que habla es de una opinión, no de un criterio técnico y me parece que ahí merecería ya que hay una diferencia con la asesoría jurídica, una interpretación autentica de ese artículo para tener claridad, porque yo sigo pensando en eso y durante todo el proceso hubo una funcionaria de la Oficina de

Recursos Humanos sumamente bien calificada para que asesorara a la Comisión en todo este campo y que todo lo que se acordara estuviera en buenos términos.

La señora jefe de la Oficina de Recursos Humanos, no presenta ningún recurso de apelación por alguna inconsistencia en lo que ahí se actuó, ninguna inconsistencia en lo que ahí se acordó, sino por una cuestión meramente de trámite y eso me parece que hay que entenderlo y es todavía más delicado.

Ahora, ella como jefe de la Oficina de Recursos Humanos debió haber actuado proactivamente y debió de habernos indicado la inconsistencia para resolverla y no mediante una apelación con revocatoria en subsidio que ahora ella en otro documento que emite, se arroga el derecho de decir que si nosotros le rechazamos eso, se tiene que ir a la Asamblea y establece por qué se tiene que ir a la Asamblea y eso no es así como lo vimos la vez pasada.

Pero lo que quería decir para abonar un poco a lo que está diciendo don José Miguel, es que si bien nosotros recibimos una apelación, es este Consejo el que decide si esa apelación es admisible o no es admisible.

Una vez que este Consejo dictamine que sí es admisible, entonces, ahí es donde procedería la aplicación del 123, pero no antes, porque entonces, estaríamos nosotros entrando en una ilegalidad, porque puede ser que el criterio técnico nos indique que esa persona o lo que está planteando no es admisible y entonces ahí se resuelve el asunto que es lo que está indicando don José Miguel, que deberíamos hacer en este momento, rechazarlo ad portas.

El asunto más de fondo que yo quisiera ver, es que los reglamentos y el Estatuto de Personal son del resorte del este Consejo Universitario, y debiera ser administrados en la página web por este Consejo Universitario, precisamente para evitar este tipo de cosas.

Eso ya lo habíamos discutido, inclusive lo estuvimos discutiendo con la propuesta de fortalecimiento de la asesoría jurídica institucional y decir, -a donde deben estar entonces, ¿quién debe publicar los reglamentos y las normas en esta Universidad?-, yo creo que los debe publicar el Consejo Universitario.

Si esto hubiera sido así, esto no pasa. No nos vemos en una situación de que una funcionaria le manda un correo a otra diciéndole, -quite eso-, y la otra lo quita.

Me parece que si nosotros tuviéramos el sustento técnico para decir que está en la web y que no está en la web, qué se publica y qué no se publica, ahí tendríamos resuelto el asunto. Me parece que es la otra decisión que hay que tomar, que toda la reglamentación y toda la normativa institucional que está bajo la responsabilidad del Consejo Universitario esté bajo la publicación de todo eso, también sea parte, porque por ejemplo, si ustedes ven todas las publicaciones, revisen las páginas de los Consejos Universitarios de las otras universidades y se van a dar cuenta de la

diferencia, donde están publicados todos los reglamentos y toda la normativa y quién es el autor de todos estos documentos.

Actualmente quien aparece es el CIDREB y resulta que eso es norma del Consejo Universitario.

Si nosotros a partir de hoy decimos, -si, admitamos este recurso de apelación-, entonces, ahí tenemos que aplicar el 123. Si nosotros decimos, -este recurso de apelación no es admisible-, entonces, no hay por qué tocar el Reglamento y el Estatuto de Personal que ya fue aprobado y por otro lado, cuando se aprueba según la normativa que tiene el Consejo Universitario nuestros acuerdos adquieren vigencia una vez que sean comunicados.

Ese acuerdo está plenamente vigente porque ya fue comunicado y así lo establece nuestra norma. Entonces, pareciera que efectivamente hay normas contradictorias, pero eso es lo que tendríamos que resolver.

ORLANDO MORALES: Este es el tipo de asuntos que yo siempre he dicho que nunca tuve en mente al venir al Consejo Universitario. Entonces, vamos a ver de todo lo que he oído, qué puedo entender.

A mí se me ha dicho que aquí hay entes que son oficinas y los que son los voceros legales o natos de lo que aquí se hace. Por ejemplo, yo necesito cifras o algo de la Institución, o sea, yo voy a Registro y pido la información, porque yo tengo entendido que no cualquiera puede dar información, puede hablar, pero tiene validez cuando es un ente oficial el que lo hace.

Yo suponía que en la normativa del Consejo Universitario había un ente que era el único que podría tomar alguna modificación, dicho en una analogía. Nuestras revoluciones son PDF, nadie las cambia, son coaxiales de aquí.

Sí ha habido un cambio, creo que alguien se ha arrogado alguna autoridad que no tiene que no le corresponde. Eso está mal y debe arreglarse, pero yo también creo que cualquier funcionario universitario en algo que crea de su interés, puede interponer un recurso de la naturaleza que sea y entiendo que se ha interpuesto un recurso.

Viendo las cosas simples, lo que uno dice es que admitámoslo y que ante ese recurso haya un dictamen y ese dictamen puede recomendar rechazo o bien dar algunas alternativas y que este Consejo al fin y al cabo decidirá. En todo caso la asesoría jurídica indica alternativas y aquí se resuelve con tal y cual criterio.

De manera que yo en vez de el rechazo ad portas, diría que diéramos un paso adelante en que la oficina jurídica o la Comisión que en este Consejo indique y haga ese dictamen y si ahí se recomienda el rechazo, pues pareciera que eso tiene más peso y nos ilustraría mucho, porque los rechazos ad portas siempre

como que uno dice, -no es ese el espíritu que hay, de estar rechazando cosas-, sino atenderlas y resolverlas.

Yo, si el dictamen dice que hay un rechazo ad portas, claro que estaría totalmente de acuerdo, pero debiéramos darle estudio y permitir ese dictamen sobre la apelación que se ha interpuesto. Eso para no abrir otro flanco, porque aquí lo que hay es un abuso de autoridad en un sentido y nosotros ante una decisión desmedida tal vez queremos responder en forma también desmedida.

Creo que lo más sencillo en esto es si se admite el dictamen, hay que rechazarlo pero no rechazarlo ad portas. Creo que ese no ha sido el estilo del Consejo Universitario en general, cuanta cosa ha habido de apelaciones, se estudia y razonadamente se contesta. Posiblemente el resultado sea el mismo, pero por lo menos se da la oportunidad de darle trámite y no se abre un flanco en esta discusión que podría crecer en vez de que nosotros mismos le podamos reducir la magnitud de este caso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un aspecto fundamental. Yo difiero con lo que dice don Orlando, que cualquier funcionario puede presentar un recurso con los acuerdos que toma este Consejo, porque aquí no nos daríamos ni los buenos días don Orlando.

Creo que casualmente para eso están establecidas las escalas y eso es lo que hay que entrar a valorar.

Hoy en la mañana tomamos un acuerdo sobre la representación sindical, donde había una opinión de la Oficina de Recursos Humanos contraria al acuerdo y simplemente nos separamos. Era una opinión.

A nivel de una opinión y que no es vinculante, nunca puede haber una nulidad, porque creo que habría que partir de ese principio nada más. Aquí hay que separa dos cosas, una es la condición que ella se arrogó al paralizar el acuerdo del Consejo Universitario y lo otro es qué vamos a hacer con esto.

MAINOR HERRERA: Si bien es cierto el dictamen de la Oficina Jurídica no son vinculantes, yo no encuentro suficientes argumentos para no acogerlo, en el sentido de que nosotros como Consejo Universitario y por lo menos yo lo interiorizo cuando hablo de nosotros estoy hablando de mi voto en el momento en que tomo un acuerdo, en ese momento creo que lo procedente era pedir el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. Por Estatuto, la Oficina de Recursos Humanos debe ser vigilante del Estatuto de Personal.

Si bien es cierto para mí aquí hay un error de doña Rosa en el sentido de solicitar sacar el nuevo Reglamento del Régimen Disciplinario de la web, que don Celín nos aclaraba de que no está ni siquiera aprobado, no era el objetivo de este dictamen. Ahí supuestamente se cree eso y que me parece que ahí sí debiera de investigarse y si es así de sancionar, si fuera que esa afirmación es correcta.

Me parece que por lo menos yo, estaría valorando la recomendación que hace la Oficina Jurídica porque creo que no va a afectar propiamente el fondo del asunto y es el acoger el recurso, subsanar el acto solicitando el criterio técnico a la Oficina de Recursos Humanos, y con esto estaríamos totalmente apegados a lo que establecen los Reglamentos.

En caso contrario me parece que le estaríamos dando largas al asunto y yo quedaría más satisfecho conmigo mismo si yo reconozco mi falta de atención en el momento en que yo aprobé este Régimen Disciplinario sin un criterio técnico de la Oficina Jurídica.

JOSE MIGUEL ALFARO: Mainor, hay una cosa que me parece que es muy importante que tenga en mente. Si nosotros le damos trámite al recurso y pedimos el dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, el defecto se mantiene hasta tanto no venga ese dictamen y nosotros no resolvamos el recurso. Mientras tanto, la reforma queda en el aire.

Si nosotros tomamos una resolución en contra de la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y ejerce su derecho a ir en apelación a la Asamblea, la reforma no va a entrar en vigencia hasta tanto la Asamblea no resuelva. Sí hay una consecuencia y lo que tenemos que ver es si nosotros como Consejo Universitario estamos dispuestos a que se suspenda la reforma hasta tanto el recurso no llegue a sus últimas instancias, recordando lo que acaba de decir don Joaquín.

De ahora en adelante, cualquier funcionario de la Universidad, puede simplemente demorar por tiempo, y a como está funcionando la Asamblea Universitaria puede ser años, cualquier reforma con la que no esté de acuerdo.

Creo que hay que sopesar las dos cosas. Obviamente las soluciones no son fáciles pero sí creo, salvo que don Celín me corrija, que si nosotros nos vamos por el procedimiento que estás recomendando, no hay certeza de cuándo es que esa reforma va a entrar en vigencia y el Consejo tiene que asumir la responsabilidad, que después de haber hecho una reforma, habiendo hecho un trabajo, recabando criterios técnicos de gente conocedora en el tema de recursos humanos, puede ser que esto venga a cristalizarse y yo quisiera preguntarle a don Luis Guillermo, qué tiempo puede uno pensar que dure la Asamblea Universitaria en resolver un recurso de apelación en subsidio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con las posibilidades que tenemos de reunirnos, que ni siquiera en este momento hemos determinado lo del quórum, son años.

MAINOR HERRERA: Creo que la norma es estar en cuanto a los tiempos, podemos establecer tiempos. Si acogiéramos el recurso y le solicitamos a la Oficina de Recursos Humanos el criterio técnico, tenemos que poner fecha y en esa fecha decidiríamos y yo no lo vería con el panorama pesimista, si va a la

Asamblea no tengo duda de que se va a estancar, pero yo no pensaría que fuera a la Asamblea.

Acogiendo el recurso, pedimos el criterio técnico a la Oficina Jurídica y subsanamos el acto y con esto creo que podríamos hacer hasta una estimación de fecha. Por lo menos a mí me dejaría totalmente satisfecho si se hiciera de esta manera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Por qué el criterio técnico si lo que dice el Estatuto es la opinión?

JOSE MIGUEL ALFARO: Perdón Mainor, pero no estás entendiendo el tema. El que vaya a la Asamblea no depende de nosotros, depende de Rosa Vindas. Si ella plantea un recurso de apelación ante la Asamblea, no depende de nosotros. Si nosotros rechazamos el criterio de ella en un dictamen, porque si el dictamen de ella es que no se puede hacer la reforma, se mantiene la apelación ante la Asamblea y volvemos a darle el poder de veto a un subalterno.

Si tuviéramos una Asamblea que funciona así, uno diría que el mes entrante está resuelto. Es que en un recurso hay dos partes, el recurrente y el recurrido. Nosotros en este caso somos los recurridos, si a ella no le satisface lo que resuelve este Consejo Universitario, ella iría a la Asamblea.

Entonces, la única manera de que nosotros podemos resolver esto es estando de acuerdo con lo que ella quiere y ya sabemos de antemano que ella no está de acuerdo con la reforma porque la mando a quitar de la página web.

Creo que este Consejo tiene la potestad soberana de resolver como quiera, pero sí tenemos que tener claras las consecuencias de nuestros actos. Tenemos dos problemas, o tomamos el toro por las astas y tenemos una bronca ya o suspendemos el acto y se resuelve dentro de no sé cuantos meses o años. Nosotros escogemos.

JOAQUIN JIMENEZ: En la correspondencia que aprobamos hace un rato, venía una nota de doña Rosa Vindas, que es muy importante. En el punto 5) dice: "En este caso, es importante tener presente que esa jefatura, en otros informes le ha prevenido al Consejo Universitario sobre el tiempo de firmeza de los acuerdos, pues la firmeza legalmente se adquiere hasta que transcurra el tiempo que por Ley se cuenta para impugnar los acuerdos o resoluciones, acorde con nuestra autonomía y lo indicado en el artículo 58 del Estatuto Orgánico y el artículo 122 del Estatuto de Personal".

Aquí ya nos está diciendo que de aquí en adelante, todo acuerdo que nosotros le demos firmeza hasta 8 días después de que se ha publicado, de que se ha notificado, porque hay que esperar a ver si alguien plantea una apelación sobre ese acuerdo y el resto de la nota es donde ella explica el por qué ella solicitó que se retirara de la página web esa normativa que habíamos aprobado.

MAINOR HERRERA: La duda que tengo es sobre el criterio técnico u opinión, lo puedo interpretar como que externe opinión o que está a favor de, y tal vez don Celín me puede ayudar en cómo se interpreta esto.

De acuerdo con la normativa, doña Rosa está facultada para dar opinión o para pronunciarse a favor de.

En otras palabras, no es que doña Rosa tiene que estar a favor de, doña Rosa lo que da es su criterio, el criterio de ella no es vinculante, entonces ahí es donde tengo yo duda de lo que dice don José Miguel, porque si ella no está de acuerdo, no importa, lo que ella diga no es vinculante. Lo que ella quiere es tener la oportunidad de dar un criterio técnico u opinión.

JOSE MIGUEL ALFARO: Si pero si ella no está de acuerdo con nuestra resolución final, mantiene el recurso ante la asamblea, vos no lo podés evitar.

MAINOR HERRERA: No, porque ella lo que está pidiendo es que se le mantenga la potestad de dar un criterio técnico sobre el caso, no que se pronuncie a favor de. Yo creo que ahí también es donde hay una duda, me gustaría que don Celín nos ayudara un poquito.

CELIN ARCE: El recurso que ella interpuso fue por el procedimiento efectivamente, porque no se cumplió con el requisito que establece la normativa de la Universidad aprobada por la universidad, de que pudiera emitir opinión o criterio sobre esa reforma, es sobre eso no es sobre el fondo. Simplemente ella puede decir lo que quiera, o se le da audiencia y no contestó nada y con eso se cumplió, pero es nada más porque no se le dio la audiencia.

JOSE MIGUEL ALFARO: Don Minor, dice: *“Como jefe de Recursos Humanos y con la potestad que me brinda el artículo 3 de Estatuto de Personal de nuestra institución, procedo a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio...”* Don Celín, por favor explique qué quiere decir apelación en subsidio.

CELIN ARCE: Termine la idea mejor y luego lo analizamos

JOSE MIGUEL ALFARO: *“...ante dicho acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 y siguientes del Estatuto Orgánico, por cuanto la consulta de este nuevo capítulo de régimen disciplinario, que forma parte del Estatuto de Personal, no cuenta con la consulta a que se hace referencia en el artículo 131 del Estatuto de Personal.”* ¿Qué quiere decir apelar el subsidio? ¿Qué es eso?

CELIN ARCE: Creo que está muy claro lo que acaba de leer don José Miguel, que efectivamente el recurso lo sustenta o que no se le dio la oportunidad, de pronunciarse en cualquier sentido.

Como le digo, cuando alguien tiene que consultar, no contestó y se cumplió con el procedimiento. Contestó diciendo “estoy totalmente de acuerdo con lo que están haciendo”. Contesta “no estoy de acuerdo con lo que dice ahí”. Lo que diga esa persona no es vinculante para el órgano que va a decidir.

Entonces, si es nada más porque no se cumplió con la oportunidad de que se pronunciase, sobre eso gira nada más el recurso. No es si acepta o si discrepa sobre el fondo de la reforma.

Normalmente, el recurso de revocatoria es ante el órgano presenta un recurso, revoque el acuerdo que usted tomó porque yo no estoy de acuerdo por a, b, c y d. Si no me lo revoca me lo eleva ante el superior en caso de que proceda el recurso de apelación, que ya eso es otra cosa.

De una vez adelanto opinión que nadie me la ha preguntado, la pregunta del millón es, ¿tiene apelación ese recurso tal y como está planteado en la asamblea? no, porque lo que tiene apelación ante la asamblea es sobre el fondo de las reformas.

Aquí lo que se omitió fue la oportunidad de darle la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, si se cumple con ese procedimiento, quedó subsanado que es la recomendación que yo estoy dando. Que a ella no le sigue gustando la forma en cómo quedó, ya eso no tiene competencia para eso, no tiene legitimación. No sé si me expliqué.

JOSE MIGUEL ALFARO: Yo creo que está abierto un camino muy interesante, a ver si se lo entendí en este sentido. Si no existe posibilidad de apelación, porque el recurso solamente se planteó por una omisión de un procedimiento y no por el fondo, ella en ningún momento objeta el fondo de la reforma.

CELIN ARCE: No es el fondo de la reforma

JOSE MIGUEL ALFARO: Si eso es así, yo no vería problema en que nosotros admitamos el recurso, pidamos el dictamen, invoquemos la autoridad del Consejo para que en el interín se mantenga el acuerdo, porque no hay objeciones de fondo y la nulidad es relativa, entonces cuando venga el dictamen nosotros veremos si lo aceptamos o no, pero en el caso de que nosotros digamos que se mantiene la reforma en contra del criterio de ella, ya ella no puede ir a la asamblea.

CELIN ARCE: No, porque es sobre el fondo.

JOSE MIGUEL ALFARO: Si eso es así, yo estaría de acuerdo entonces en que este Consejo Universitario, tome un acuerdo en estos tres aspectos. Primero, se admite el recurso. Segundo concomitante se le haga la consulta. Tercero, se diga que en el ínterin y por tratarse de un asunto de mera nulidad relativa, se mantiene la reforma y se ordena que se publique como tal en la página web y se advierta

tanto a doña Rosa como a la operadora de la página web, de que no tienen potestades legales para omitir esa publicación.

De esa manera estamos preservando la reforma, dándole curso al recurso de revocatoria para que no caigamos en una trampa procesal, pero estamos manteniendo la autoridad de este Consejo en el sentido de decir “señor, no hay una objeción de fondo a la reforma y por tanto no tienen derecho unilateralmente.”

Yo en lo personal, abriría un expediente disciplinario para sancionar el abuso de autoridad por haber tomado decisiones sin tener ningún sustento en ello y para sentar un precedente.

En fin, esto nos resuelve el tema y creo que resuelve también la inquietud de don Minor, estamos dándole trámite al recurso y está estableciéndose que este Consejo no le reconoce poder de veto a sus decisiones a un subalterno, dicho muy crudamente pero creo que así son las cosas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No podemos dejar el acuerdo tal y como está y pedirle a ella que nos indique cuáles son los elementos de opinión que este Consejo podría considerar para valorar su petición y dejar el acuerdo tal y como está.

JOSE MIGUEL ALFARO: El acuerdo tiene que dejarse como está, pero no nos separemos del lenguaje que tiene el reglamento en cuanto a lo que es el aporte que debe dar Recursos Humanos y en esto don Celín nos puede ayudar.

Nosotros tenemos que pedir la intervención de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con los términos del reglamento. Si el reglamento habla de dictamen previo u opinión previa, usemos la misma terminología, sabemos que no es vinculante, pero no abramos un espacio de que después nos digan que no se usó la nomenclatura exacta.

Yo lo haría así, obviamente el acuerdo se mantiene por razón de autoridad, porque no se trata de una nulidad absoluta, es una nulidad relativa porque estamos dando los pasos para subsanar el defecto formal que el mismo dictamen de don Celín dice que no importa, se puede subsanar después de haber tomado el acto y él hace una serie de consideraciones en su dictamen sobre todo lo que dice la doctrina del derecho administrativo de la conservación de los actos.

Como sabemos que no hay posibilidad de que esto llegue a la asamblea sabemos que el tema del recurso se termina con la resolución nuestra, pero no hacemos una cosa que si es un precedente gravísimo, que es admitir que un subalterno pueda suspender una reforma y esa reforma no vuelve hasta que él haya externado su criterio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podría usted don Jose, redactar más o menos el acuerdo en los términos que hemos conversado.

JOSE MIGUEL ALFARO: Quedaría de la siguiente manera, referente al acuerdo del Consejo Universitario CU-2012-140 el día 20 de marzo último este Consejo procede a darle curso en los siguientes términos. Darle curso quiere decir que lo estamos admitiendo para trámite.

La palabra acoger es resolver el fondo y darle curso es tramitarlo.

Sigo leyendo:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1. El recurso de revocatoria, se fundamenta en la omisión de la consulta prevista en el Artículo 130 del Estatuto de Personal.*
- 2. La omisión referida en el considerando No. 1 es causa de nulidad relativa, según dictamen de la Oficina Jurídica, comunicado en oficio CU-2012.262.A del 10 de mayo corriente.*
- 3. Esta nulidad relativa debe subsanarse.*
- 4. La modificación del Estatuto de Personal, contenida en el acuerdo recurrido, fue objeto del debido proceso de elaboración, tomando en cuenta su conveniencia y oportunidad, y recabando sólidos criterios técnicos; lo que hace imperioso mantener su vigencia.*
- 5. Que la recurrente sin fundamento legal procedió a ordenar a supresión de la reforma en cuestión de la página web de la UNED.*

RESUELVE.

- 1. Admitir, el recurso de revocatoria para su trámite.*
- 2. Ordenar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Mag. Rosa María Vindas Ch., que en el término de ocho días hábiles, rinda el respectivo sobre la forma del Estatuto de Personal, contenida en el acuerdo recurrido.*
- 3. Ordenar a la Licda. Heidy Aguirre, encargada de la actualización de la Página web (CIDREB), que al recibo del presente acuerdo, proceda de inmediato a incluir los artículos reformados en texto del Estatuto de Personal, que corre en la página web de la UNED.*
- 4. Instruir al señor Rector, Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi para que abra un proceso disciplinario en contra de la Mag. Rosa María Vindas y la Licda. Heidy Aguirre por haber suprimido la reforma citada de la página web de la UNED”.*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero hacer una primera observación. Donde dice: “proceda a emitir criterio técnico” de acuerdo al Estatuto sería opinión.

JOSE MIGUEL ALFARO: No estoy tan seguro de eso porque el texto dice: *“dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos la que se encargará de preparar un dictamen”*.

JOAQUIN JIMENEZ: Eso es cuando es un funcionario el que lo hace.

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces estaría bien, sería opinión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué pruebas quedan de que doña Rosa Vindas solicitó el retiro de la publicación?

MAINOR HERRERA: Tengo dos dudas. Con respecto a que si la palabra que se debe utilizar en el acuerdo es “acoger o dar curso”, me parece que ahí don Celín nos puede ayudar.

Lo segundo es que me parece que no podemos hablar de la apertura de un proceso administrativo, puesto que esto requiere investigación. Ahora mismo, don Luis Guillermo Carpio tiene duda sobre los correos, yo también tengo la duda.

Para poder tomar un acuerdo en ese sentido hay que estar totalmente claro y ojalá que sea por escrito y con sustento jurídico si es procedente o no la apertura de un proceso.

Si podemos probar eso me parece que la Universidad sí debe de proceder pero con la información que tengo en este momento no podría suscribir ese acuerdo en ese punto específicamente.

Quiero aclaración con respecto a lo de acoger o dar curso, porque quisiera protección por una eventual apelación. Si desde el punto de vista jurídico los términos son sinónimos, pero me gustaría que don Celín me ampliara un poco al respecto.

CELIN ARCE: Dar curso es que se admitió a la corriente del Consejo Universitario, no se está diciendo ni sí ni no.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay tres alternativas interpreto. Sería acoger, dar curso o rechazarlo. En cuanto a acoger es dar la razón.

JOSE MIGUEL ALFARO: Creo que en estos momentos el Consejo Universitario no está en condiciones de acogerlo ya que tendríamos que entrar al fondo del asunto y dar nuestra opinión de fondo.

Al final de esa opinión el Consejo solo tiene dos alternativas, o lo acoge o lo rechaza.

Cuando nosotros le estamos dando curso estamos metiéndolo en la corriente y eventualmente vamos a conocer del fondo, cuando venga el dictamen y todo lo demás.

Creo que si la tercera alternativa que está planteando sería un rechazo de plan. Es decir, ya sea que le acojamos para dar curso y lo tramitamos, se acoge ya conociendo el fondo el fondo del asunto y que creo que no estamos preparados en este momento o lo rechazamos de plano.

Por eso me parece que lo adecuado y lo que interpreto de las distintas manifestaciones en el Consejo es que estamos dándole trámite al asunto.

JOAQUIN JIMENEZ: Al darle curso porque la apelación no es por el fondo es por un asunto de forma, entonces se le da curso y se solicita subsanar el asunto de forma, eso es todo.

Si en esa opinión que se está pidiendo tuviera elementos de fondo entonces ahí hay que discutirlo por el fondo y creo que esa advertencia y cuidado que nos está solicitando don José Miguel que tengamos me parece válido.

Cuando se abre un proceso administrativo es precisamente para establecer el debido proceso para determinar si hubo o no falta, eso es lo que se hace.

Lo que se aplica es lo que era antes el Art. 112 y lo que hay que hacer es buscar cuál es el término correcto. Nosotros no hacemos ninguna investigación y no somos jueces y no vamos a decir absolutamente que nadie es culpable de nada simplemente tenemos evidencia y una denuncia de una posible falta de nuestra extralimitación y se solicita abrir un procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo lo que indica en su primer artículo es establecer la verdad real de los hechos y para eso se requiere un debido proceso que tiene a cargo la Oficina Jurídica en este momento y que si se determina que hubo falta la Administración recomendará si debe ser objeto de sanción o no.

MAINOR HERRERA: No quedo complacido y me parece que aquí debemos de tener cuidado ya que el asunto se puede resolver y evitar que doña Rosa eleve esto a la Asamblea Universitaria, sigo convencido de que procede el acoger el recurso.

Estoy claro, no tengo la información para sustentar la apertura de un proceso administrativo.

En el artículo 123 que dice: *“toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso y el Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los tribunales de justicia”*

Me parece que el Art. 123 del Estatuto de Personal le da el fundamento legal a doña Rosa, lo que no está bien y en eso no estoy de acuerdo es en el hecho haber girado la instrucción, si así fue como ocurrió.

En el primero y el último punto no avalo el acuerdo.

ORLANDO MORALES: Me ha gustado la redacción y los dos primeros puntos están muy de acuerdo a lo que habíamos acordado antes.

El punto 3) es el elemento nuevo referente al procedimiento administrativo. No es que no pueda hacerse pero eso nos va a desgatar un tanto en esa discusión.

Nuestro campesino dice, cuando uno no quiere dos no pelean. No podemos dar aquí apariencia de pleito, lo que hace falta es una directriz de la autoridad superior indicando claramente que hay una encargada que aparezca en la página web los acuerdos del Consejo Universitario y que bajo ninguna otra autorización excepto la del Consejo Universitario puede proceder en contrario.

También, indicar a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que nadie puede desconocer lo aprobado por este Consejo excepto que este mismo Consejo dé una aclaración o revocatoria.

Creo que las dos personas deben recibir una nota muy ejecutiva y clara indicando, primero a una que le puede dar instrucciones contraviniendo lo que aprobó el Consejo Universitario y a la otra persona indicando que no puede en la página web referente a lo que aprobó el Consejo Universitario quitar algo.

Así como quiso uno dice en algún futuro puede haber alguien que ponga y eso si es realmente serio.

De manera que lo que sigue son dos acciones ejecutivas de la autoridad superior.

A lo que nosotros compete me satisface plenamente los dos primeros puntos.

JOAQUIN JIMENEZ: Estoy totalmente de acuerdo con los dos primeros puntos, con el tercer punto estoy de acuerdo con excepción de doña Heidi Aguirre que por las características, trayectoria y el cuidado con que ella maneja toda la documentación institucional no debe de incluirse aquí.

Si se le debe hacer advertencia de lo que está diciendo don Orlando que las modificaciones a la normativa institucional solo pueden hacerse a solicitud del Consejo Universitario y ninguna otra instancia lo puede hacer.

Creo que se debe de abrir un procedimiento administrativo de acuerdo a lo que establece el Estatuto de Personal para resolver este tipo de situaciones que se están dando.

Repito, acabamos de ver otro caso que fue el que nos presentó la Comisión de Carrera Profesional que me parece que ahí podría ampliarse y de alguna manera debemos tener la firmeza en ese sentido, que va a haber pleito va a haber pleito, que pena pero no puedo dejar de sentar responsabilidades por temor a lo que pueda suceder.

Con respecto a la duda de don Mainor de que esto se va a ir a Asamblea Universitaria le aclaro que no puede ir a Asamblea, ya que no tiene ninguna posibilidad de ir Asamblea.

Primero porque no está apelando por el fondo nada más por un proceso y que ya don Celín lo aclaró.

Segundo, para que una apelación vaya a la Asamblea debe ser suscrita por el 25% de los asambleístas como mínimo.

JOSE MIGUEL ALFARO: Valdría la pena que si están de acuerdo que vayamos votando punto por punto para efectos de ver el consenso o la voluntad del Consejo Universitario en cada unos los puntos y hacer las modificaciones del caso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero hacer alusión a lo que establece el Estatuto de Personal sobre lo de la opinión.

El Estatuto de Personal donde establece el criterio de la Oficina de Recursos Humanos. Es importante hace alusión al artículo.

JOSE MIGUEL ALFARO: Voy a dar lectura, que dice:

“1. Admitir el recurso de revocatoria para su trámite”.

Se somete a votación y se aprueba.

JOSE MIGUEL ALFARO: Sigo leyendo:

2. *Ordenar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Sra. Rosa María Vindas Chávez, que en el término de ocho días hábiles, rinda la respectiva opinión sobre la reforma del Estatuto de Personal, contenida en el acuerdo recurrido).*

Se somete a votación y se aprueba.

JOSE MIGUEL ALFARO: Sigo leyendo:

3. *Ordenar a la Sra. Heidy Aguirre, encargada de la actualización de la Página web en el CIBRED que al recibo del presente acuerdo, proceda de inmediato a incluir los artículos reformados en el texto del Estatuto de Personal que corre en la página web de la UNED.*

Se somete a votación y se aprueba.

JOSE MIGUEL ALFARO: Sigo leyendo:

4. *Instruir al Señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi para que abra un proceso disciplinario en contra de la Mag. Rosa María Vindas y la Licda. Heidy Aguirre por haber suprimido la reforma citada en la página web.*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un término que no me gusta que dice “en contra”. Sería un procedimiento administrativo para determinar la veracidad de los hechos.

JOSE MIGUEL ALFARO: Podría decir: *“instruir al señor Rector para que abra un proceso disciplinario a la Mag. Rosa María Vindas por ...”*.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es un procedimiento administrativo, sería *“para determinar si existió extralimitación en las funciones en claro perjuicio a la institucionalidad”* ya que se rompió el esquema institucional.

JOSE MIGUEL ALFARO: Sería *“un proceso administrativo para determinar la veracidad de los hechos”*.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Puede decir: *“si existe responsabilidad por la extralimitación de funciones”*

JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces diría: *“Instruir al Señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi para que abra un proceso disciplinario para determinar si existe responsabilidad por extralimitación de funciones en la supresión del acuerdo de la página web”*.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería *“... de la Sra. Vindas en la supresión”*.

CELIN ARCE: Sería *“por la supresión”*.

JOSE MIGUEL ALFARO: Leo el punto No. 4 que dice:

5. *Instruir al Señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi para la apertura de un proceso administrativo a fin de determinar si existe responsabilidad por extralimitación de funciones de la Sra. Rosa María Vindas por la solicitud de supresión de la reforma citada en la página web de la UNED.*

LUIS GUILLERMO CARPIO: No es “solicitud” es por “indicación”.

ORLANDO MORALES: Me sigue sin gustar está última propuesta y creo que voy a mantener lo que he estado argumentando de que debe haber es la llamada de atención tajante y determinante de que no tiene autoridad para contradecir lo que este Consejo aprueba.

El procedimiento administrativo es para encontrar la verdad verdadera de los hechos. No tengo la menor duda de qué fue lo que ocurrió si aquí se ha dicho hay una carta que dice “haga el favor y quite eso de la página y la buena señora Heidy Aguirre lo quitó”.

Que otra cosa vamos a averiguar. Claro que cabe responsabilidad administrativa, el llamado de atención a una porque es impropio que eso lo haga y la llamada de atención a la otra porque no puede atender indicaciones que no sean de orden superior.

Hasta donde entiendo no tiene por qué doña Heidy atendió a las peticiones de doña Rosa.

Creo que no vamos a averiguar nada todo lo que se ha dicho está aquí meridianamente claro, salvo haya otros elementos que no se hayan presentado en el Plenario.

GRETHEL RIVERA: Me quedaba dudas sobre el correo que se dice que doña Rosa envió.

Me informa doña Ana Myriam que lo que se envió fue de parte doña Heidy Aguirre en la siguiente nota:

“Estimada Ana Myriam.

Según lo aprobó el Consejo Universitario en sesiones No. 2143-2012, Artículo VII, inciso 5) del 1 de marzo y No. 2146-2012, Artículo VII, inciso 2) del 22 de marzo del presente año, esta dependencia procedió a realizar las respectivas modificaciones al Estatuto de Personal quedando dicha normativa actualizada y publicada en la web el pasado martes 3 de abril.

El día de hoy la señora Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos me ha informado y enviado copia de la nota ORH-709 del 2012 del 30 de marzo del 2012 en la que plantea recurso de revocatoria interpuesto en relación con las modificaciones anteriormente citadas.

Ante esta situación y con base en lo establecido en el artículo 123 del mismo Estatuto de Personal informo por su medio al Consejo Universitario que el día de hoy he debido publicar en la web la versión del Estatuto de Personal que regía previamente en lo aprobado en la sesión No. 2143-2012. Reciban mis cordiales saludos. Heidy Aguirre”

ORLANDO MORALES: La decisión la tomó doña Heidy Aguirre. Uno no puede recibir órdenes de cualquiera.

Creo que estaríamos en una posición muy frágil haciendo un órgano administrativo para algo que está tan claro sobre todo con la lectura del documento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El órgano administrativo además de dilucidar la verdad, recomienda la sanción y en este momento se haría una llamada de atención, creo que requiere hasta un debido proceso. Porque se convierte en sanción, una llamada de atención.

En el caso de doña Heidy sería trasladar la situación de doña Heidy, este Consejo sí nombró a doña Rosa Vindas pero la potestad de sancionar a doña Heidy o determinar si existe una sanción es de la jefatura inmediata no del Consejo Universitario por Estatuto de Personal.

Sería “trasladar el actuar de la Sra. Heidy Aguirre a la jefatura correspondiente para que analice la situación y determine si existe alguna responsabilidad de parte ella según lo que establece la normativa interna”.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo que puedo prever es que luego de un procedimiento de esta naturaleza quien tenga la responsabilidad sea doña Heidy Aguirre porque lo que hace es un correo donde le adjunta la solicitud que le hizo al Consejo Universitario en el oficio 779 y en la nota que envió doña Rosa y que analizó en el apartado de correspondencia de alguna manera lo está indicando.

Ya que dice: “Debo aclarar que doña Rosa María Vindas como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos no ha dejado sin efecto la modificación del Estatuto es la propia norma establecida en el Estatuto quien la deja sin firmeza. Como lo establezco en la nota 779 tanto el recurso de revocatoria como la información que doy a la funcionaria que tiene las competencias para el manejo de página web he actuado en apego al Art. 3 del Estatuto de Personal que lleva el título “aplicación del Estatuto”.

Aquí lo que es destacable es que lo le remite a doña Heidy es información no le da una indicación expresa por lo que hasta ahora puedo visualizar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: O sea no hay asunto qué investigar a doña Rosa Vindas.

ORLANDO MORALES: Sería una llamada de atención.

JOAQUIN JIMENEZ: Sería comunicar al CIDREB que es la instancia responsable que una modificación a la norma activa se puede hacer sin que la orden no salga de este Consejo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces el órgano director no procedería.

GRETHEL RIVERA: Quiero aclarar. La nota que envía doña Rosa es el recurso de revocatoria al acuerdo.

Pienso que hay cosas de peso como la trayectoria de doña Heidi Aguirre que se debe contemplar a la hora de tomar una decisión en cuanto al proceder de ella.

Puede ser que esté especulando, puede ser que ella se asustara o temiera algún problema que se le pudiera venir si no acogía al leer el recurso.

ORLANDO MORALES: Seria una llamada atención.

JOSE MIGUEL ALFARO: Visto lo que estamos contemplando tal vez lo mejor sería quitar del acuerdo el punto 4) y sustituirlo por una instrucción al CIDRED de que solamente el Consejo Universitario puede definir si se cambia o no una normativa derivada de un acuerdo.

Porque obviamente no es la intención de este Consejo que aquí aparezca un chivo expiatorio que no tiene por qué estar asumiendo una responsabilidad que en el fondo no le cabe. Hago esta sugerencia.

Entonces sustituyamos el punto 4) por lo siguiente:

“4. Instruir al CIDREB para que los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, no sean en forma alguna alterados en la página sino es con una orden del mismo Consejo”.

Se somete a votación y se aprueba en firme.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se le daría firmeza a todo el acuerdo. Está la salvedad de don Mainor Herrera.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2012-128 del 16 de mayo del 2012 (REF. CU-293-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre los recursos de revocatoria con apelación en subsidio (oficios O.R.H.-686-2012 del 20 de marzo del 2012 y O.R.H.-779-2012 del 30 de marzo del 2012), interpuestos por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5), celebrada el 01 de marzo del 2012 y aprobado en firme en sesión 2145-2012 del 15 de marzo del 2012, y en sesión 2146-2012, Art. VII, inciso 2) del 15 de marzo del 2012 (REFS. CU-141 y 173-2012), sobre la modificación del Capítulo VIII de Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal.

Además, se retoma el oficio CIDREB-A.INF-12-068 del 24 de abril del 2012 (REF. CU-231-2012), suscrito mediante correo electrónico, por la Sra. Heidy Aguirre, funcionaria del Centro de Información y Documentación Institucional, en el que informa que la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos le ha informado, mediante copia del oficio O.R.H.-779-2012 del 30 de marzo del 2012 que ha planteado un recurso de revocatoria sobre las modificaciones del Estatuto de Personal, y ante esta situación, con base en Artículo 23 del Estatuto de Personal, procedió a publicar en la web la versión de este Estatuto que regía previo a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012.

Conocidos los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, interpuestos por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5), celebrada el 01 de marzo del 2012 y aprobado en firme en sesión 2145-2012 del 15 de marzo del 2012, y en sesión 2146-2012, Art. VII, inciso 2) del 15 de marzo del 2012, sobre la modificación del Capítulo VIII de Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal, el Consejo Universitario procede a darle curso, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El recurso de revocatoria, presentado mediante oficio O.R.H.-686-2012, se fundamenta en la omisión de la consulta prevista en el Artículo 142 del Estatuto de Personal.**
- 2. La omisión referida en el considerando No. 1 es causa de nulidad relativa, según dictamen de la Oficina Jurídica, comunicado en oficio O.J.2012-128 del 16 de mayo del 2012.**

3. **Esta nulidad relativa debe subsanarse.**
4. **La modificación del Estatuto de Personal, contenida en el acuerdo recurrido, fue objeto del debido proceso de elaboración, tomando en cuenta su conveniencia y oportunidad, y recabando sólidos criterios técnicos; lo que hace imperioso mantener su vigencia.**

SE ACUERDA:

1. **Admitir, para su trámite, los recursos de revocatoria planteados por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, mediante oficios O.R.H.-686-2012 del 20 de marzo del 2012 y O.R.H.-779-2012 del 30 de marzo del 2012.**
2. **Ordenar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Sra. Rosa María Vindas Chávez, que en el término de ocho días hábiles, rinda la respectiva opinión, tal y como lo establece el Artículo 142 del Estatuto de Personal, sobre la reforma de este Estatuto, contenida en el acuerdo recurrido (sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5).**
3. **Ordenar a la Sra. Heidy Aguirre, encargada de la actualización de la Página web de la Universidad, en el Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), que al recibo del presente acuerdo, proceda de inmediato a incluir los artículos del Estatuto de Personal, aprobados en la sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5), en la página web de la UNED.**
4. **Instruir al CIDREB para que los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, sobre la normativa institucional, no sean alterados en la página web, si no hay una solicitud de este órgano.**

ACUERDO FIRME

MAINOR HERRERA: Quiero dejar en actas que el primer punto de este acuerdo no lo voté a favor, porque si bien es cierto que los dictámenes de la asesoría jurídica no son vinculantes no he encontrado argumentos suficientes para no acogerlo. Me parece que la palabra apropiada “es acoger el recurso” y no “dar curso al recurso”.

ORLANDO MORALES: La palabra acoger es aprobar.

* * *

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Visita de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional para discutir la interpretación auténtica del Art. 86 en relación con el Art. 87 del Estatuto de Personal, sobre la conformación de las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.**

Se retoma oficio CCP.245 del 18 de abril del 2012 (REF. CU-211-2012), suscrito por la Sra. Leticia Molina Blanco, Coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 682, Art. II, del 17 de abril del 2012, en el que solicita la interpretación auténtica del Artículo 86 en relación con el 87, ambos del Estatuto de Personal, sobre la conformación de las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.

También se analiza el oficio O.J.2012-123 del 11 de mayo del 2012 (REF. CU-281-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 6), celebrada el 3 de mayo del 2012, sobre una eventual interpretación auténtica de los Artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal.

Además, se recibe la visita de los señores Leticia Molina, Ida Fallas, Xinia Calvo, Gustavo Amador y Víctor Hugo Méndez, miembros de la Comisión de Carrera Profesional, quienes exponen sus inquietudes, en relación con los cuestionamientos que ha realizado la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Sra. Rosa Vindas, sobre la integración de esa Comisión.

Al ser las 4:06 pm, ingresan a la Sala de Sesiones los señores Leticia Molina, Ida Fallas, Xinia Calvo, Gustavo Amador y Víctor Hugo Méndez, miembros de la Comisión de Carrera Profesional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les damos la bienvenida a este Consejo Universitario atendiendo una solicitud de audiencia, de manera que ahora se identifican por favor cada quien si van a emitir opinión, para efectos del acta.

Este Consejo Universitario tiene interés en escucharles, el doy la palabra a doña Leticia Molina que es la coordinadora de la carrera.

LETICIA MOLINA: Buenas tardes, muchas gracias por la oportunidad que nos dan de estar compartiendo con ustedes la inquietud de la Comisión de Carrera Profesional.

En efecto, mediante el acuerdo CCP-245, del 18 de abril del 2012, nosotros les presentamos a ustedes una inquietud por alguna situación que estaba viviendo la Comisión de Carrera Profesional, originada principalmente en la manifestación que

hacia doña Rosa Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la paralización de la ejecución de acuerdos.

Algunos que tenían que ver con ingreso de carrera a algunos funcionarios, algunos que tenían que ver con el asenso en la categoría profesional de otros, amparada según ella a que tenía que verificar el quórum de las sesiones que se habían realizado para a su vez tener la validez de esos acuerdos.

Le contestamos en dos ocasiones que consideramos que no era de su competencia la solicitud que nos estaba haciendo en términos de determinar la validez de los acuerdos, en todo caso que las actas eran públicas y que también si las actas eran comunicadas en sus acuerdos a los diferentes funcionarios interesados, era porque se encontraban firmes y que para efectos de la comisión se habían tomado con el quórum debido.

Nos manifiesta que sigue pendiente de trámite no solo esos acuerdos a que hacía referencia, sino que amplía la condición de ejecución a otros acuerdos y en el fondo lo que ella estaba cuestionando era el nombramiento de dos miembros de la Comisión de Carrera Profesional. Relativo al representante del Sindicato y relativo al representante de la APROUNED, la Asociación de profesionales de la Universidad.

En vista de esa situación y siendo que era la segunda vez en que la señora Vindas Chaves estaba cuestionando los alcances de los acuerdos de la Comisión de Carrera Profesional, que en otra ocasión se habían dirigido no por los mismos motivos pero si para suspender su ejecución afectando a profesionales en asenso principalmente y eventualmente también por el perjuicio económico que la Universidad pudo haberse visto enfrentada ante recursos de estos funcionarios.

En co responsabilidad es que nosotros presentamos esta solicitud indicando la necesidad de que el superior inmediato de la señora Chaves pues, le ordenara la ejecución, si la señora Vindas Chaves considerara que existían anomalías sobre la condición de la Comisión de Carrera Profesional, que hiciera las denuncias ante los órganos competentes que correspondían, pero que no paralizara lo que en buen término le correspondía a cada funcionario a partir de la resolución que la misma Comisión había otorgado.

En esa solicitud nosotros extendemos una petición para que el Consejo Universitario, en lo que compete a nuestra presencia hoy acá fundamentalmente, hiciera la interpretación de considerar lo necesario, interpretación auténtica de los artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal, dado que uno de los argumentos de la señora Vindas Chaves era que los miembros de la Comisión no habían sido nombrados por el Consejo Universitario y que por tanto ese era otro de los argumentos que hacía recabar la duda sobre la validez de nuestros acuerdos.

En realidad nosotros en la solicitud les pedimos la audiencia, sin embargo, creemos que los artículos son sumamente claros, tanto el 86 como el 87 y que tienen referencia directa con el transitorio noveno del Estatuto de Personal.

En última instancia el artículo 86 habla de que tanto la Comisión de Carrera Profesional como la Comisión de Carrera Administrativa, son creadas y nombradas por el Consejo Universitario, eso es así porque ese es el órgano competente que tiene que crear las comisiones.

Sin embargo, en el artículo 87 de manera inmediata dice cómo se van a conformar las comisiones. Es decir, en el caso nuestro en particular, la Comisión de Carrera Profesional va a estar nombrada por cuatro miembros de la Administración, nombrados por la Administración, un miembro representante del Sindicato de la Universidad y un miembro de la Asociación de Profesionales, la APROUNED.

Pareciera que cuando doña Rosa hace la observación, no se da cuenta de que en una primera instancia, desde luego que las comisiones nacen del seno del Consejo Universitario y así lo dice el transitorio noveno, cuando indica que las Comisiones a que se refieren los artículos 41, 72 y 86, que son precisamente Carrera Profesional y Administrativa y en ese entonces Consejo de Becas, deberán quedar integradas en un lapso no mayor de 15 días a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto.

En un primer momento, pero vencido el plazo, indudablemente que entonces a partir del artículo 87, la conformación de esas comisiones, siguen el rigor que el mismo artículo indica. Es decir, cuatro miembros nombrados por la Administración y los otros dos miembros por un gremio y una asociación privada.

Pero eso no significa, como nunca ha pasado que tengan que ser ratificados por el Consejo Universitario para tener como bien conformada, legalizada, legitimada, el actuar de esa Comisión, siempre y cuando esté dentro de los plazos que se indica en cada nombramiento.

Eso lo tratamos de exponer en el mismo acuerdo 245 que hacía referencia y por eso es que queríamos expresarle a ustedes, cuál era nuestro interés, estamos muy preocupados cada vez que en este caso en concreto, a la señora jefa de la Oficina de Recursos Humanos se le ocurre cuestionar algo, la forma en que lo cuestiona no es plantearlo ante otros entes e incluso ante su superior, sino paralizar los acuerdos que la Comisión tiene.

En el caso concreto don Víctor Aguilar de manera inmediata le ordena la ejecución y ella se manifiesta de que por el deber de obediencia, lo va a realizar.

Esa parte por lo menos en términos de los funcionarios, de nuestro deber con los miembros del régimen de carrera profesional se solucionó, pero la otra parte es la que nosotros queríamos someter a ustedes si tienen a bien pues que realicen la interpretación auténtica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo deseo decirle a esta Comisión de Carrera Profesional mi reconocimiento al trabajo que han venido haciendo, creo que ha sido muy importante, muy objetiva y sobre todo que la Universidad necesita que académicos del nivel que ustedes representan, sigan emitiendo los criterios que han venido haciendo, de la forma que lo han venido haciendo.

Es muy relevante y hemos venido diciendo en otras ocasiones en este Consejo, que las labores que se asumen en ese tipo de comisiones, carrera profesional, carrera administrativa, Tribunal Electoral, son comisiones que se hacen además de las funciones que uno debe realizar y de por sí ya tienen su sacrificio adicional y merecen toda la valoración y respeto en ese sentido, para personas que como ustedes han decidido ser parte de una comisión que en una comisión es fundamental para el crecimiento profesional de la academia fundamentalmente.

JOAQUIN JIMENEZ: Efectivamente, y tomando las palabras que dice don Luis, la Comisión ha venido haciendo un excelente trabajo y aquí tenemos una oportunidad, tomando una decisión clara, concisa y contundente de respaldarlos a ustedes en el trabajo que están haciendo. Si nosotros lo hacemos a medias tintas, entonces no estaríamos tan de acuerdo con ese criterio de que ustedes están haciendo un excelente trabajo.

Otra cosa que me parece fundamental es el respeto a las organizaciones gremiales y asociaciones de esta Universidad, esa es otra cosa que tenemos que salvaguardar con muchísimo cuidado, no podemos permitir que intereses que no los tengo tan claros, vengán a socavar la autonomía y las potestades de estas organizaciones.

No solo en el caso del sindicato por norma nacional e internacional, sino dentro de nuestra legislación siempre hemos sido claros en darle los espacios y que esos espacios se respeten.

Aquí me parece, por el documento que ustedes circunscriben e indican una serie de hechos, me parece que y eso habría que analizarlo un poco, que estamos ante una figura de extralimitación de las potestades de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que justamente nos cogió un poquito tarde para atenderlos porque estábamos viendo otro caso de una posible extralimitación de potestades de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, así que pareciera que la sesión de hoy se va a dedicar a ver ese tema.

Esto nos preocupa, por lo menos en mi caso particular, por la paralización del Consejo Universitario a este tipo de cosas, deberíamos estar atendiendo cosas de otro tipo. Aquí don Orlando es el que siempre protesta por este tipo de situaciones, porque el Consejo Universitario debe estar a otro nivel y pensando en otro tipo de cosas y no tratando de resolver este tipo de situaciones.

Lo decía hace un rato con la anterior situación que estábamos viendo, me parece que la oficina de Recursos Humanos, debería ser mas proactiva y si ella encuentra alguna inconsistencia o alguna situación que podría estar rozando alguna norma o derecho, plantear las posibles soluciones y no simplemente tomar acciones que estarían lesionando inclusive, derechos de otras personas.

Cuando nos llega la solicitud de ustedes, nosotros le solicitamos a la Oficina Jurídica un criterio técnico sobre la interpretación auténtica de los artículos que ustedes solicitando, el 86 y 87.

Hoy en la Correspondencia vimos el criterio de don Celín, que me voy a permitir en la conclusión leerlo: *“Ciertamente la redacción de ambas normas no es la más adecuada, porque el primer artículo establece que las comisiones las nombra el Consejo Universitario, en tanto que el segundo pareciera indicar que los otros órganos nombran directamente. // Por ello recomendamos que, vista la coyuntura, se apruebe una reforma – más no una interpretación auténtica- clarificando en definitiva el punto. // Es decir, si todos los nombramientos deben ser avalados o no por el Consejo Universitario -que pareciera es lo conveniente- para poder ejercer un control sobre la legalidad de dichas designaciones.”*

Yo aquí no puedo coincidir con este criterio porque para mí si es muy claro que las comisiones tienen seis miembros, cuatro que nombra este Consejo y así lo dice literalmente “designados por este Consejo”, y dos de organizaciones, una del sindicato y en el caso de la profesional, de la asociación de profesionales.

Para mí es clarísimo, para mí la interpretación auténtica si cabe y es muy claro que esa fue. Cuando hacemos una interpretación auténtica, lo que tratamos es de interpretar cuál fue la intención del legislador en aquel momento y creo que esa fue la intención clarísima, decir que vamos a tener a seis personas ahí, cuatro van a ser designadas por el Consejo Universitario y dos, una por cada una de estas organizaciones.

Entiendo además que, el sindicato tiene esa libertad y esa autonomía, porque no podemos de ninguna manera, esa persona que ustedes designaron no la queremos. El sindicato dice “es esta persona” y eso lo tenemos que respetar, entonces para qué lo vamos a traer al Consejo Universitario si no le podemos decir que no al sindicato.

Lo mismo sería una barbaridad, decirle que el candidato que propuso la asociación de profesionales, aunque no tiene el mismo rango de acción, si lo pusimos ahí es porque nosotros estamos confiando en que las personas que se iban a nombrar en estas comisiones, iban a ser las idóneas.

Yo sí creo que procede una interpretación auténtica y la interpretación auténtica tiene que ser precisamente darle el rango de autonomía y darle el rango gremial que estas dos organizaciones merecen institucionalmente.

Yo ahí no tengo ninguna duda, no creo que haya que modificar la norma, mucho menos entender yo que lo conveniente es que todos sean avalados por este Consejo Universitario, porque entonces los quitamos directamente, decimos que son seis elegidos por el Consejo Universitario y punto y dejamos de lado las organizaciones.

Ese es mi criterio, así se los hago saber y más bien yo me centraría un poquito más en ver hasta donde se extralimitó en sus funciones la señora jefe de la Oficina de Recursos Humanos, porque me parece que hay que poner ciertos puntos sobre las íes que a ratos nos ha costado resolver.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El tiempo en que ella intervino sobre las decisiones de la carrera profesional ¿paralizó algunos asensos?

LETICIA MOLINA: Si, alrededor de quince días.

JOAQUIN JIMENEZ: Después de una orden del Vicerrector Ejecutivo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero hubo un tiempo en que estuvieron paralizados.

LETICIA MOLINA: No más de un mes, pero sí estuvieron paralizados. Se intercambiaron correos incluso por doña Lorena Carvajal, que decía, nos comunicó, todos los correos son paralizados. Los mismos funcionarios nos llegaban a buscar, qué estaba pasando, porqué les decían que estaban paralizados, hasta que no existiera nuevo aviso de la Oficina de Recursos Humanos, todo lo tenemos documentado si es del caso.

ORLANDO MORALES: Un saludo a los miembros de la Comisión de Carrera Profesional y decirles, están acá en parte por la contribución que hemos dado algunos que han votado por ustedes, porque no conociéndolos excepto a don Víctor Hugo y doña Ida Fallas, yo voté por la mayoría, se requiere que haya una mayoría de seis, de manera que ustedes están aquí por una mayoría calificada, eso se logra siempre con mucho merito y reconocimiento.

Mi aprecio hacia ustedes viene que en la Universidad de Costa Rica por dos periodos, fui miembro de la Comisión de Régimen Académico, o sea, estoy haciendo la misma delicada tarea que a mí me tocó hace un cuarto de siglo, de manera que los veo como compañeros de afanes a esta constante tarea de la calificación de profesores y administrativos.

Yo leo aquí de la nota que se envió al Consejo Universitario, que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita quórum de las sesiones para determinar validez de acuerdos. Eso no es problema, si lo quiere ahí están las actas, las actas puede consultarlas cualquier persona interesada, no es un documento secreto.

Lo que si de verdad extraña, es detener el normal proceso que en cuanto se le termine el asenso se notifica a la oficina correspondiente para el reconocimiento económico que las personas merecen, afortunadamente se dice que eso no ha demorado más de un mes. Realmente no debiera demorar un solo día, aunque supongo que eso se hizo retroactivo como con buena ley corresponde. Ahora, la recomendación de don Víctor Aguilar, me parece de lo más sensata y hace valer la autoridad en este caso, fue necesario y se cumplió.

¿Qué nos queda? Si hay duda de la claridad, se puede aclarar, para mí está claro. Siempre los universitarios son nombrados por el Consejo, pero cuando son asociaciones, sindicatos o gremiales, nosotros no tenemos ni arte ni parte en ese asunto.

La experiencia que yo he visto en otros lados es que esos entes que tienen relativa composición externa, no son en su condición de miembros de la asociación profesional o del sindicato, no tiene que ver con nosotros directamente, ellos elijen y determinan quienes son. Tendríamos que juramentar a los cuatro que nos quedan propiamente de la Universidad.

Ahora, si no hubiera claridad, que así se diga, porque el asunto no es de interpretación autentica, yo creo que en el espíritu estaba muy claramente quienes eran y como se elijan, pero si admite la mas mínima duda, yo creo que es de sentido común simplemente aclararla para evitar, no ahora, yo creo que ya está aparentemente solucionado, sino que a futuro no ocurran esas anomalías.

Eso es lo que yo tendría que expresar acá y aparentemente de lo que se ha dicho, yo tengo claro 86 y 87, si admite alguna duda, que se aclare, porque vendrán luego otros miembros de la Comisión, vendrá luego otro Consejo y si hay algo que no está meridianamente claro, puede arreglarse desde ahora que para nosotros sería muy sencillo, ya tenemos los elementos de juicio. De nuevo el gusto de verlos.

MAINOR HERRERA: Tengo una consulta a don Celín con respecto al dictamen. Entiendo don Celín que el Consejo Universitario debe nombrar estrictamente a un miembro de la carrera profesional que sea de los gremios, cuando hay transcurrido más de un año y no ha sido sustituido.

¿Qué pasa con los acuerdos que tome la Comisión de Carrera Profesional si no se ha completado los seis miembros y sumamente hay cuatro? Yo se que tal vez no ha ocurrido pero puede ocurrir a futuro, qué pasaría si por alguna situación especial no se han podido completar los seis miembros. Podríamos argumentar que algunos de los acuerdos que ha tomado la comisión, ¿tienen vicio de nulidad?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Celín recomienda que el fondo sea discutido por el Consejo como tal. Estamos de acuerdo.

ILSE GUTIERREZ: Muchas gracias, primero quiero agradecerle a los miembros de la Comisión la paciencia no solamente de esperar afuera, sino en agenda que estuvo eso varias semanas.

Quiero reiterarles que si ustedes han sido nombrados por el Consejo Universitario, no solamente tienen una gran responsabilidad sino también tienen una gran confianza por parte de este órgano. En ese sentido, yo creo que no hay duda en ello.

No solamente responsabilidad y confianza sino el llamado a una gran objetividad, a una actitud ética y moral, esa objetividad que hace que esta Comisión de Carrera Profesional mantenga esa función a lo interno de la institución. Yo creo que en eso estamos claros y que ustedes han visto no solo con objetividad y madurez este caso sino otros casos.

Hay una situación reiterada que se está dando en esta Comisión, que ya lleva a un límite y esa es la razón por la cual ustedes están el día de hoy acá, es de aclarar cual es el papel de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y cuál es el espacio de ustedes como Comisión de Carrera Profesional.

En esto yo creo que hasta aquí llegó, es un límite, vamos a ordenar las piezas y que ustedes tengan claridad en ese sentido. Quiero decirles que yo me quiero apartar del criterio del dictamen de la Oficina Jurídica, primero porque no tiene un fundamento y yo lo veo como una posición ideológica, en qué sentido las organizaciones gremiales uno debe o no intervenir.

Esto fue una discusión muy amplia que se dio cuando estábamos hablando de la integración del COBI, donde también se hizo una gran discusión. Quiero decirles que de mi parte, ya tengo muy claro que en este momento, a las organizaciones gremiales no podemos tener injerencia en ellas y que deben ser organizaciones que se mantengan en su gestión independiente y autónomas en este sentido y en todo su accionar. Es por esta razón que me aparto totalmente del criterio de la Oficina Jurídica.

Sobre la legalidad de dichas designaciones, como lo dije anteriormente, nosotros como Consejo Universitario no podemos dudar de una comisión. Si nosotros designamos en ustedes toda la responsabilidad en todo su actuar, no podemos pensar que podamos volver cualquier asunto que haya hecho Carrera Profesional vuelva otra vez al Consejo Universitario, de hecho ustedes tienen en eso toda la confianza.

Lo que me pregunto acá y quiero dejar en actas, cuál es el interés de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de estar constantemente mandando opinión, opinión en cuanto a todo el accionar de ustedes.

Creo que eso si hay que discutirlo a lo interno cuál es el interés de la Jefatura de Recursos Humanos o de la Oficina en tal, estamos pensando que esta es una

oficina una instancia técnica que asesora al Consejo Universitario, pero no podemos llegar a pensar que es lo que está haciendo dentro de Carrera Profesional.

Me preocupa muchísimo que compañeros del gremio académico estén trabajando por el ascenso en el escalafón profesional, que lejos de pensar, como lo dijeron muchos compañeros que son catedráticos dijeron –por favor no nombren catedráticos no es un asunto de salario, es un asunto de honorabilidad-, y creo que esta es otra situación que hay que empezar a posicionar dentro de la universidad.

El hecho de que las personas estén dedicando y del gremio académico, que estén siendo estudiosos en su materia y estén publicando en revistas de renombre, eso no hace más que aportarle a la universidad mayor valor a todo su quehacer, al contrario muchas gracias, o sea, con todo el trabajo que tenemos aquí en esta universidad y todavía hay un gremio que está interesado en continuar, en aportar y en publicar, creo que esa gran labor no debe ser desmeritada y en ese sentido no debería de ser de que se tarde un mes en darle el crédito que les corresponde, no sé si esto es retroactivo o no; pero a mí me parece que esto es muy pertinente empezarlo a ordenar dentro de la gestión de la universidad, la Comisión debe tener su posición, la Oficina de Recursos Humanos debe tener su espacio.

Aquí lo que está pasando es que una y otra vez hay un interés de estar coaccionando el quehacer, en este caso de la Comisión de Carrera Profesional.

Decirles que en esto si voy a hacer muy vehemente de que nosotros tenemos que mantener la objetividad en todas las instancias y que se tomarán todo lo que sea meritorio hacer, nosotros no podemos permitir que esta universidad se detenga, si nosotros estamos pensando que esto deba avanzar, este modelo de educación a distancia debe innovarse y debe lograrse ese aporte, creo que tenemos que ser muy vehementes y en eso agradecerles, por esa misma razón su madurez y su objetividad.

Cuando a mí me decía -que hacemos-, les decía - escribanlo díganlo-, porque las cosas hay que decir las hay que documentarlas, por eso es que digo yo objetividad, en esto no se trata de ser una persona, esto es pensar, cuál es la competencia de la Oficina de Recursos Humanos, en cuanto a la Comisión de Carrera Profesional, si no hay ninguna competencia dejémoslo claro y eso tiene que ser discusión del Consejo Universitario.

GRETHEL RIVERA: Buenas tardes y bienvenidos, tengo que felicitarlos por ser consecuentes con labor de denuncia de ser éticos como debe ser en esta Comisión de Carrera Profesional.

Hemos visto como esta comisión ha ido fortaleciéndose y hemos tratado de ayudarla en el sentido de ir salvando todas esas dificultades que ustedes ya saben que han tenido, unos ya tienen varios periodos de estar y otros son nuevos, pero

me imagino que ya conocen todas las dificultades que se ha tenido por interpretación de reglamentación, porque no tienen los suficientes especialistas para hacer todas las evaluaciones de los documentos que se presentan y que además ustedes tienen toda la potestad para decir si ese documento es válido o no, con la ayuda de esas personas que se consultan.

Leyendo el documento que ustedes presentan, doña Rosa se toma la atribución de intervenir y aduce al artículo 3 del Estatuto de Personal, pero si ustedes leen el artículo 86 se le olvida o no leyó bien que al final dice “...*las decisiones de esas comisiones será apelables ante el Consejo de Rectoría...*”, ella no podía actuar sino era siguiendo esa directriz. De manera que en todo sentido está fuera de la normativa y por supuesto no se le puede aceptar una situación de estas.

Pienso que no solo esta comisión debe de actuar de esta manera sino que en todas las oportunidades que esta persona está interviniendo y entorpeciendo la labor de la universidad, debería de ser tan valientes como ustedes, de no ser una situación de estas de verdad que amerita estar fundamentado.

También quisiera conocer como un poco más de los detalles, porque dicen que esta no es la primera vez que ocurre, que otras situaciones se han presentado y cómo las han solventado hasta el punto de que ya ustedes llegaron a este nivel.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguien más quiere intervenir?

LETICIA MOLINA: Iba a tratar de contestarle a Grethel. Hace aproximadamente un año más o menos si no me equivoco, ella también paralizó algunos acuerdos en concreto de ascensos de compañeros que se habían determinado, porque consideraba que la Comisión de Carrera Profesional estaba mal interpretando el Reglamento de Carrera Profesional, la relación de los artículos del Reglamento de Carrera Profesional con los del Estatuto de Personal, entonces a partir de su propio criterio decidió que mientras no existieran la claridad que ella, por lo menos para su propia satisfacción decidió paralizar todo.

De nuevo en esa ocasión nos dirigimos a don Víctor Aguilar en concreto no recurrimos a ustedes sino que nos fuimos en directo a él, pedimos que estuviera presente, no estuvo ella presente solo llegamos los miembros de la Comisión, y don Víctor igualmente le ordenó que ejecutara y que ella no podía paralizar por su propia decisión.

Ella se basa como usted decía en el artículo 3 del Estatuto de Personal, lo que pasa es que el artículo 3 del Estatuto de Personal indica que la Oficina de Recursos Humanos es la responsable del respeto del Estatuto del cumplimiento de las normas, pero no le dice a ella cuándo son válidos y cuando no, y ahí es donde nosotros consideramos dentro de la Carrera que se estaba extralimitando, que no eran de su competencia, y que en todo caso si ella consideraba que habían anomalías tenía que recurrir a los órganos competentes hacer las denuncias, de lo contrario no podía ella paralizar, sobre todo cuando está en juego

situaciones de orden económico, que ante un eventual reclamo judicial de los funcionarios, hasta la misma universidad hubiera podido salir perjudica y hasta ella si hubiese sido, digamos declarada corresponsable civil.

Nosotros hemos considerado, se lo hemos dicho en algunas ocasiones, es muy impulsiva, muchas veces esos actos no mide las consecuencias de perjuicio para los compañeros que si están dentro de nuestro régimen y creemos que nosotros somos los llamados a hacer a que se respete eso; de ahí para acá ha pedido las actas, nosotros se lo hacemos como a cualquier otro compañero que la solicite, se las hemos hecho llegar.

La primera parte fue que ella cuestionaba el quórum, la segunda parte era que cuestionaba que no estuvieran nombradas o avaladas, por eso es que nosotros tuvimos que integrar dentro de la solicitud no solo la intervención de la jefatura inmediata de ella para la ejecución de los acuerdos sino la interpretación auténtica para ver si ya de una sola vez doña Rosa nos permita trabajar de manera eficiente y continua.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si alguno de ustedes quiere hacer alguna observación adicional.

LETICIA MOLINA: Perdón don Luis Guillermo, nada mas decirles se da la ocasión en este momento, muy concreto, pero nosotros tenemos varios puntos pendientes con ustedes relativos a la interpretación del Artículo 19, también el asunto de una solicitud de ampliación para ver si hay además de idiomas otro lenguaje que se pueden incorporar para ser calificados; también tenemos pendiente a partir de una moción que se presentó en el Congreso; otras producciones de los compañeros que puedan ser sometidas a calificación dentro de la Carrera Profesional, y esas son cosas que ustedes han enviado a las distintas comisiones que conforman el Consejo, pero que están ahí pendientes, queríamos humildemente solicitarles a ver si las pueden traer a la agenda para ver si podemos continuar, porque hay mucha gente que está inquietada. Por ejemplo, nos llegó el caso de un compañero que sacó el doctorado en gallego, no hay nadie que le pueda certificar el idioma gallego, estamos solucionando a ver que salidas damos.

Por ejemplo hay otra inquietud que si el leasco es un lenguaje o no, si es calificable no calificables, cómo se mide, quién lo certifica.

La inquietud de algunos compañeros de si solo cuando se realizan producciones fuera de la jornada laboral que no sean propias de su naturaleza de la contratación, en que momento en que circunstancia pueden ser sometidas a calificación o no; compañeros que fueron contratados pero que han participado en algunas comisiones, si esos productos que están puede ser sometidos o no, es decir en qué casos se puede o no; pero como nuestro reglamento es taxativo en algunos circunstancias, nosotros estamos sometiendo para ver si ustedes pueden ir actualizando, la Universidad se dinamiza, las producciones se dinamizan, las

participaciones que pueden ser sometidos o no, y hay una moción del Congreso directamente relacionada con esto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tomaremos en cuenta todas las solicitudes, alguno de ustedes quiere referirse.

VICTOR H. MENDEZ: Creo que dentro de las organizaciones hay muchísimas cosas claras que tal vez o no se interpretan bien o la persona que las tiene que interpretar no lo hace correctamente.

No me acuerdo si el artículo 15 ó 16 del Reglamento de Carrera Universitaria dice que las producciones que son sujeto de evaluación en el Régimen de Carrera Profesional, tienen que estar publicadas en una revista o en un libro, no dice revista libros, sino bien claro lo dice que tenga ISBN –ISSN, nos han llegado situaciones a Carrera Profesional como –que pasa con este informe de investigación que yo hice, que pasa con este informe de autoevaluación que yo hice-, se califica o no se califica, para mí y eso es lo que yo he defendido siempre en Carrera Profesional, para mí eso está bien claro, en la reglamentación de la universidad no se califica porque no tiene ni ISBN ni ISSN.

No se si será interpretación auténtica lo que se deba dar o es que nosotros queremos que toda esa producción se toma en cuenta, yo siempre he dicho que toda esa producción no se puede tomar en cuenta y no nos podemos comparar con ninguna de las otras universidades, porque nuestro sistema de evaluación es distinto, nuestro sistema de evaluación es de 15 para llegar a hacer catedrático; mientras que la Universidad de Costa Rica, don Orlando sabe que son más de 100, pero ahí si se califica todo, se califica si yo hice un manual de laboratorio, y ese manual de laboratorio que yo hice se ha usado consecutivamente en los cursos, entonces si puede ser sujeto de evaluación, aquí en la UNED no, ¿por qué?, porque ningún manual de laboratorio tiene ni el ISBN ni el ISSN, hay claridad en muchas de esas cuestiones que yo creo que es tal vez importante revisarlas para estar más claros.

ORLANDO MORALES: En su momento si la comisión me invitan yo podría comentarles del anecdotario en esta materia en dos períodos en la Universidad de Costa Rica, no para que se traslade lo que allá se hacía porque cada comisión debe ir dándose forma, gestándose para que obedezca las necesidades institucionales, pero siempre es bueno ver lo que hacia el “vecino”, habrán cosas buenas cosas malas. Ofrezco visitarles si me invitan.

ILSE GUTIERREZ: Decirle a Leticia y a toda la comisión, que eso está en la Comisión de Desarrollo Académico, que ya fue a la Comunidad a consulta, ya tenemos el dictamen jurídico y voy a hacer todo lo posible de elevarlo lo más pronto posible.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchísimas gracias.

Al ser las 4:50 p.m. se retiran los miembros de la Comisión de Carrera Profesional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En aras de la transparencia podríamos pedir la revisión en este momento del acuerdo, eso es lo que procedería, ya está en firme, tomemos un acuerdo adicional de que el acuerdo se mande a la Comunidad Universitaria para conocer su opinión; se puede hacer eso Celín.

JOAQUIN JIMENEZ; Hasta el 2013 queda en firme el acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si hasta el 2013, lo tomamos en firme, pero hay voluntad para que la Comunidad se pronuncie ¿qué procedería?

CELIN ARCE: Se pide la consulta, no entra en vigencia todavía.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hasta el 2013 entra en vigencia. Podríamos tomar un acuerdo que considerando que el acuerdo tomado para el asunto de las organizaciones gremiales entran a regir a partir del 2013, se le solicita a la Comunidad Universitaria que se pronuncie en ese sentido, ¡les parece!, es una propuesta de acuerdo, muy bien, gracias.

Es importante, hay un oficio de la Comisión de Carrera Administrativa, estaba en correspondencia, nadie lo tiene, entonces habrá que verlo en la próxima, que es la Comisión de Carrera Administración en una situación similar con la ejecución de los acuerdos, cuando entre a conocimiento.

Tenemos que tomar un acuerdo con la visita.

JOAQUIN JIMENEZ: A mí me queda claro que lo que habría que hacer es efectivamente una interpretación auténtica en que son cuatro miembros designados por el Consejo Universitario y dos designados por las organizaciones gremiales, respetando la autonomía de cada una de ellas.

Lo que más me preocupa es la reiteración de la extra limitación, que también me gustaría que lo valoráramos, aunque vamos a tomar el otro acuerdo y vamos a valorar también eso, entonces a lo mejor hacemos un paquetito y ahí viene otra situación que podríamos valorar para ver como se aclara la situación del proceder que está teniendo la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos sobre estos asuntos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos que tomar un acuerdo que se recibió a la Comisión de Carrera Profesional.

MAINOR HERRERA: De acuerdo con el dictamen OJ. 2012-123, deduzco que en los casos en que estrictamente el Consejo Universitario debe nombrar, y ahí usted me corrige, en los casos que estrictamente el Consejo Universitario debe nombrar a un miembro de Carrera Universitaria es cuando los dos representantes de gremios no han sido sustituidos en esa Comisión y que ha transcurrido más de un año, la duda que me surge es qué ocurre con los acuerdos que toma esa Comisión si no está completo el número de miembros, que en ese caso es de seis, estarían con vicio de nulidad los acuerdos que tomen?.

CELIN ARCE: Mi criterio es que todos los órganos colegiados tienen que estar debidamente integrados en su totalidad con todos los sectores que representan, a raíz de la doctrina conocida por acá y que ha des aullado la Procuraduría del quórum estructural y del quórum funcional, todos órganos de órgano colegiado tienen que estar debidamente designados.

MAINOR HERRERA: Otra consulta que me surge a raíz del dictamen, ¿usted recomienda que se haga no la interpretación auténtica sino más bien una modificación al reglamento?

Tal vez que usted nos amplíe la razón fundamental de tal recomendación.

CELIN ARCE: La pregunta es ¿qué es interpretación auténtica? ¿Cuál es la diferencia entre una interpretación auténtica y una reforma?, esa es la pregunta.

La Asamblea Legislativa de Costa Rica la Constitución le da la facultad de interpretar las leyes de manera auténtica y de hecho a hecho varias interpretaciones auténticas, y en otros casos la Asamblea Legislativa lo que hace es proceder hacer la reforma correspondiente.

Ahí surge la pregunta ¿cuándo procede una y cuando procede otra? Se llama auténtica porque la interpretación la está haciendo el órgano que emitió la norma jurídica respectiva, si es de una ley solo la puede hacer la Asamblea Legislativa, una interpretación que haga un juez que hace un Ministro la Presidenta de la República, no es interpretación auténtica, es exclusivo del autor de la norma .

Procede la interpretación auténtica si es interpretación, pero si lo que se está haciendo es tácitamente una reforma, dicho la jurisprudencia, no proceso porque hay que hacer una reforma; la forma mas segura es hacer una reforma para que no hayan duda para que quede claramente redactado el artículo correspondiente, que la frontera en que uno y el otro es muy tenue indudablemente, será una interpretación efectivamente o será una reforma tacita que se está haciendo.

La vía más segura es la reforma porque queda claramente establecido por una reforma y no una interpretación, tiene más fuerza jurídica la reforma que la interpretación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para la comisión sería más que todo dar por recibido a la Comisión de Carrera Profesional, agradecer la visita que hoy tuvimos.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo que yo estaba proponiendo es que efectivamente se atienda la solicitud de interpretación auténtica que hacen los miembros o la Comisión de Carrera Profesional en los acuerdos que nos hacen llegar, en el sentido de que es claro que el artículo 87 le da la potestad a la Organización Sindical Mayoritaria, APROUNED o a la AFAUNED, según sea el caso de nombrar directamente a los representantes de sus gremios para que se integre a la Comisión de Carrera Profesional o Administrativa, según sea el caso, porque está AFAUNED también.

O sea, el artículo habla de las dos comisiones, el artículo 86 habla de las dos comisiones Carrera Profesional y Carrera Administrativa, por lo tanto el 87 también se refiere, es decir que las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros, o sea que en los dos casos exactamente igual, cuatro nombramientos del Consejo Universitario escogidos entre la Comunidad Universitaria, uno de la Organización Sindical Mayoría, o sea, que el Sindicato UNE-UNED en este caso, puede designar un representante en cada una de las dos carreras, y otro representante de APROUNED o AFAUNED respectivamente, APROUNED para la Carrera Profesional y AFAUNED para la Carrera Administrativa.

La interpretación para mí iría en ese sentido, de que es claro el Estatuto de Personal en que tanto la Organización Sindical Mayoría, que en este momento es el Sindicato UNE-UNED como APROUNED y AFAUNED son los que deben de nombrar los representantes ante las comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa, según lo indica este artículo 87.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo.

JOAQUIN JIMENEZ: Es esta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Toda.

GRETHEL RIVERA: Sobre el actuar de doña Rosa Vindas, ella se acoge a la Artículo 3 del Estatuto de Personal para intervenir o apelar las decisiones de esa comisión.

Y el artículo 86 dice en su último párrafo “...las decisiones de esas comisiones serán apelables ante el Consejo de Rectoría...”, de manera que el acuerdo ella no fue correcto, es importante indicarlo.

JOAQUIN JIMENEZ: Pero ese sería otro acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De momento resolveríamos si la mayoría lo determina de esa manera la interpretación para la configuración de la comisión y eso lo estaríamos validando para que sigan trabajando. Estamos de acuerdo.

MAINOR HERRERA: No es necesario en esa interpretación agregarle ahí al final de lo que leyó don Joaquín.

JOAQUIN JIMENEZ: Eso no es objeto de interpretación.

MAINOR HERRERA: Tal y como está.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Sometemos a consideración el acuerdo.

ORLANDO MORALES: Cuando hay una discusión se lee el posible texto, luego hay otros comentarios de los compañeros, al final no sabe uno si esos se han aceptado o no, de manera que uno dice –ya cuando se va a votar aunque se haya leído de previo después de la participación de los compañeros, siento y necesito oír de nuevo que es lo que estoy votando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se puede poner la grabación.

ORLANDO MORALES: Podría ser.

ILSE GUTIERREZ: Es importante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que debemos de analizar en la próxima sesión lo que se ha conocido hoy en este Consejo sobre los acuerdos de la Comisión de Carrera Profesional en conjunto con la nota que ingresó de la Carrera Administrativa, que es un punto totalmente aparte.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se retoma oficio CCP.245 del 18 de abril del 2012 (REF. CU-211-2012), suscrito por la Sra. Leticia Molina Blanco, Coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 682, Art. II, del 17 de abril del 2012, en el que solicita la interpretación auténtica del Artículo 86 en relación con el 87, ambos del Estatuto de Personal, sobre la conformación de las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.

También se analiza el oficio O.J.2012-123 del 11 de mayo del 2012 (REF. CU-281-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica,

en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 6), celebrada el 3 de mayo del 2012, sobre una eventual interpretación auténtica de los Artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal.

Además, se recibe la visita de los señores Leticia Molina, Ida Fallas, Xinia Calvo, Gustavo Amador y Víctor Hugo Méndez, miembros de la Comisión de Carrera Profesional, quienes exponen sus inquietudes, en relación con los cuestionamientos que ha realizado la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Sra. Rosa Vindas, sobre la integración de esa Comisión.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a los miembros de la Comisión de Carrera Profesional su visita al Consejo Universitario.**
2. **Interpretar los artículos del Estatuto de Personal, sobre la integración de las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa, en el sentido de que es claro que el Artículo 87 le da la potestad al Sindicato UNE-UNED y a la APROUNED o AFAUNED, según sea el caso, de nombrar directamente a los representantes de sus gremios, para que se integren en la Comisión de Carrera Profesional o Administrativa, respectivamente, sin que tengan que ser ratificados por el Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

2. **Modificación al Art. 56 del Estatuto de Personal.**

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en sesión 2162-2012, Art. Artículo II, inciso 5-a) celebrada el 17 de mayo del 2012, tomó el acuerdo de modificar el Artículo 56 del Estatuto de Personal, el cual entraría en vigencia a partir del año 2013.**

2. En el análisis de esta propuesta se omitió la consulta a Comunidad Universitaria, dado que fue dictaminado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, desde febrero del 2010, período en el cual, este Consejo no había aprobado el Capítulo IX de Procesos de consulta y participación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
3. El interés del Consejo Universitario de contar con las observaciones de la Comunidad Universitaria, sobre la modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la siguiente modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal, sobre el tiempo para el desempeño de funciones de las organizaciones sindicales o asociaciones:

“ARTICULO 56:

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación:

Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral de un máximo de tres tiempos completos para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas, la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario.

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera.

Los miembros de las Juntas Directivas de La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro

de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.”

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos.

LUIS GMO. CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA // NA // LP // EF**